



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: 187/2022.
 PROCESO PENAL: 124/2017.
 PROCEDENCIA: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL.
 ACUSADO: ***** Y OTRO.
 DELITO: ROBO CON VIOLENCIA.

---- 13/2023.-----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondiente a la sesión del veinticinco de enero de dos mil veintitrés.-----

---- V I S T O para resolver el Toca Penal número **187/2022**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el sentenciado, contra la sentencia condenatoria de **cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada dentro de la causa penal número **124/2017**, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, derivada del proceso penal número **146/2015**, que por el delito de robo con violencia se instruyó a ***** y otro, en el entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del citado Distrito Judicial; y,-----

----- RESULTANDO -----

---- **PRIMERO.** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice:-----

*“...PRIMERO. Se dicta **SENTENCIA CONDENATORIA** en contra de ***** , en virtud de haber resultado plenamente responsables en la comisión del delito de **ROBO CON VIOLENCIA** cometido en agravio de **BANCO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.---- **SEGUNDO.** Por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, se impone a ***** , una sanción de **DOCE (12) AÑOS SEIS (6) MESES DE DE PRISION Y A PAGAR UNA MULTA DE MULTA DE CIENTO CUARENTA (140) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, a razón de **\$66.45 (SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N)**, lo que nos da la cantidad de **\$9,310.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Penalidad que deberá compurgar los hoy sentenciados en el lugar que tenga a bien asignarle el Ejecutivo del Estado, en términos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de*

*Libertad para el Estado de Tamaulipas; y con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracción IX, de la Constitución General de la República y 46 del Código Penal vigente, se deberá de tomar en cuenta que el sentenciado se encuentra en prisión preventiva por la presente causa desde el **día siete de junio del dos mil quince**, hasta el momento en que cause ejecutoria la presente resolución a los presentes hechos.---*

TERCERO. Se condena a ***** *****, en cuanto a la reparación del daño por las consideraciones expuesta en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.---

CUARTO. Amonéstese al sentenciado para que no reincida en conductas delictivas, ya que en caso de hacerlo, se harán merecedores a una sanción mayor.---

QUINTO. De conformidad a lo previsto por el artículo 49 del código penal y al haberse impuesto a ***** *****, una pena de prisión se declara la suspensión de los derechos políticos y los de tutela y la facultad de ser apoderado, sindico, interventor en quiebras, arbitro, administrador y representante de ausentes, la cual es efectiva a partir de que la presente resolución cause ejecutoria y durara todo el tiempo de la condena.---

SEXTO. Al causar ejecutoria la presente sentencia remítanse copias certificadas de la misma al las autoridades mencionadas en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. De igual forma se ordena informar vía comunicación procesal a la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y mediante correo electrónico al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado para su conocimiento dentro del los autos del amparo Directo **42/2016-I**, de la estadística del Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito en el Estado, remitiendo copia de la sentencia de merito para su superior conocimiento.---

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes que, de conformidad en el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.---

OCTAVO. NOTIFIQUESE, PERSONALMENTE A LAS PARTES, debiéndose notificar vía electrónica al Agente del Ministerio Publico; así como a los defensores particulares del sentenciado, que lo son el Licenciado

 *****Y/O BANCO AZTECA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE por medio de Cedula de notificación por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial; haciéndoles saber del improrrogable término de ley de **CINCO DÍAS** con el que cuentan para interponer el Recurso de Apelación si la presente resolución les causare algún agravio.--- Así lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*resuelve en definitiva y firma el Ciudadano Licenciado **JUAN FIDENCIO RODRIGUEZ SALINAS**, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado, y actuando con la Ciudadana licenciada **MARIA DEL CARMEN SERNA ACOSTA** Secretaria de Acuerdos ...” (sic).*

---- **SEGUNDO.** Notificada la sentencia a las partes, el sentenciado ***** , interpuso recurso de apelación, admitido en ambos efectos mediante auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo remitido por el juzgado del conocimiento el proceso para la substanciación de la alzada a este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por acuerdo plenario se turnó al Magistrado Presidente de la Sala Colegiada en Materia Penal donde se radicó el treinta de noviembre de dos mil veintidós. El día nueve de diciembre del año en cita, se verificó la audiencia de vista, actuación donde el defensor particular y el fiscal adscrito realizaron las manifestaciones que competen a la representatividad con la que comparecen a ese acto formal; quedando el presente asunto en estado de dictar resolución; por lo que por sorteo le correspondió al Magistrado Javier Castro Ormaechea, la formulación del proyecto correspondiente:---

---- A manera de preámbulo, es preciso asentar que el nueve de junio de dos mil quince (foja 136, tomo I) el fiscal investigador ejerció acción penal contra ***** y ***** , a quienes les imputó el delito de robo con violencia.-----

---- Acusados quienes el nueve de junio de dos mil quince, rindieron declaración preparatoria (fojas 158 y 160, tomo I), en la que manifestaron aceptar los hechos que se les imputan.-----

---- El once de junio de dos mil quince, al resolver su situación jurídica, el Juez de primer grado les dictó auto de formal prisión por la comisión del delito de robo con violencia (foja 166, Tomo I).-----

---- Con fecha treinta de junio de dos mil quince (foja 232, tomo I), el Juez de origen dicta sentencia condenatoria contra ***** y *****, a quienes por el delito de **robo con violencia**, conforme al artículo **402, fracción IV**, les impuso la pena de **12 años de prisión** y multa de 140 días de salario mínimo, la cual agravó con **6 meses de prisión** en términos del numeral **405**, ambos dispositivos del Código Penal en vigor en la época de los hechos, lo que en suma arrojó una pena de **12 años 6 meses de prisión** y multa de 140 días de salario mínimo, pena que atenúo en términos del artículo 192 del Código de Procedimientos Penales, ello en virtud de que los sentenciados se conformaron con el auto de formal prisión, por ende la pena que finalmente les quedó es la de **12 años de prisión** y multa de 140 días de salario mínimo; resolución que fue apelada por la defensa y los sentenciados.-----

---- Medio de impugnación que fue resuelto por esta Sala Colegiada (Segunda Sala) el veintidós de octubre de dos mil quince (foja 309, tomo I), la que **confirmó** la sentencia de condena de **12 años de prisión** y multa de 140 días de salario mínimo.-----

---- Los sentenciados recurrieron a demandar vía Amparo la sentencia de esta Alzada, por lo que se integró el Juicio de Amparo Directo número *****resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito con sede en esta Ciudad Capital,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

en la que se le concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a ***** y ***** , para los efectos siguientes:-----

a) *La Sala responsable deje insubsistente la sentencia combatida.*

b) *Hecho lo anterior, dicte otra en la que ordene la **reposición del procedimiento** de primera instancia hasta la diligencia de declaración preparatoria de cada uno de los quejosos, a efecto de que celebre otra en la que deberán hacerse del conocimiento de los quejosos todas las prerrogativas contenidas en el artículo 20 Constitucional, con la salvedad de que, a fin de salvaguardar el derecho fundamental a la defensa adecuada, los quejosos podrán entrevistarse previamente con su defensor.*

c) *Enseguida deberá resolver su situación jurídica dentro del plazo constitucional, y proseguirse el juicio por sus etapas procesales correspondientes hasta el dictado de la sentencia que en derecho corresponda.*

Puntualizado lo anterior, debe precisarse que al dictar nuevamente sentencia en la causa penal de origen, deberá emitirse respecto del ilícito que fue materia de estudio en la presente ejecutoria y la sanción impuesta no puede ser reformada en perjuicio de los quejosos.

---- En acatamiento al amparo, la Sala Colegiada (Segunda Sala) dio cumplimiento cabal a las directrices del amparo y mediante resolución de fecha doce de enero de dos mil diecisiete (foja 491, tomo I) ordenó la reposición del procedimiento.-----

---- En cumplimiento a lo ordenado por esta Alzada, el Juez de origen el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, recabó de nueva cuenta la declaración preparatoria de *****

***** ***** y ***** (fojas 524 y 528, tomo I)
 en la que ambos acusados se abstuvieron a rendir
 declaración, diligencia en la que fueron representados por
 la Defensora Pública Licenciada
 *****.

---- El día veinticinco de enero de dos mil diecisiete (foja
 533, tomo I), el Juez natural de nueva cuenta resuelve la
 situación jurídica de los hoy sentenciados, a quienes les
 dictó auto de formal prisión por el delito de robo con
 violencia.

---- En fecha catorce de enero de dos mil veinte (1354,
 tomo II) el A-quo emite sentencia condenatoria contra
 ***** , por el delito de robo con violencia, a
 quien le impuso la pena de **12 años 06 meses** de prisión y
 multa de 140 días de salario
 mínimo.

---- Mientras que el cinco de noviembre de dos mil
 veintiuno (foja 1598, tomo III), dictó sentencia
 condenatoria contra ***** , por el delito de robo
 con violencia, a quien le impuso la pena de **12 años 06
 meses** de prisión y multa de 140 días de salario mínimo,
 sentenciado que se inconfmó con la
 misma.

----- C O N S I D E R A N D O -----

---- **PRIMERO.** Esta Sala Colegiada en Materia Penal del
 Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
 Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el
 presente recurso de apelación, de conformidad con lo
 dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica
 del Poder Judicial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

---- **SEGUNDO.** Analizados que son los agravios esgrimidos por el defensor particular, esta Alzada concluye que son **infundados** y en virtud que los mismos van encaminados al tema de la **individualización de la pena**, se contestarán en el capítulo relativo; sin que de oficio se adviertan agravios en favor de ***** *****, de acuerdo al artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por lo que con fundamento en el artículo 359 del cuerpo de leyes invocado, se **CONFIRMA** la sentencia materia de apelación.-----

ESTUDIO DE ELEMENTOS DEL DELITO.

---- **TERCERO.** El delito por el cual se inició el proceso penal en contra de ***** ***** es el de **robo con violencia**, a que se refiere el artículo 399, en relación con el 405 del Código Penal en vigor, que a la letra establecen:-----

"**Artículo 399.** Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble ajena."

"**Artículo 405.** Si el robo se ejecutara por medio de la violencia, a la pena que corresponda por el robo simple, se aumentará de seis meses a tres años de prisión. Si de la conducta violenta resultare la comisión de otro delito se aplicarán las reglas del concurso."

---- De lo anterior se desprende que los elementos que conforman la figura delictiva en comento son:-----

---- **a) Una acción de apoderamiento;**-----

---- **b) Que recaiga sobre una cosa mueble;** y,-----

---- **c) Que además le sea ajena al agente infractor.**-----

---- Por cuanto hace a la agravante descrita en el artículo 405 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se requiere además, que en esa acción, medie la violencia física o moral.-----

---- Elementos integradores del tipo que en la causa se acreditaron, pues el **primero** de ellos relativo a una **acción de apoderamiento**, se demuestra con:-----

---- La denuncia que por comparecencia efectúa ***** (foja 37), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el fiscal investigador quien en torno a los hechos señaló:-----

*“...Que comparezco ante esta Representación Social a presentar formal denuncia en contra de Cc. ***** y ***** por el delito de ROBO CON VIOLENCIA hechos que considero constituyen delito cometidos en mi agravio, para lo cual manifiesto lo siguiente: primeramente manifiesto que soy empleada del ***** en la cual me desempeño como gerente de dicho banco cuento con un horario de trabajo de 08:30 a 19:30 horas de lunes a domingo, sigo diciendo que el día de hoy llegue a las ocho y media de la mañana, pero como había visto que a una cuadra venían mis compañeros ***** por lo que espere a que llegaran para abrir el banco una vez que estábamos los tres abrí ya que para esto ***** me ayuda a levantar la cortina del banco, luego abrí y entramos juntos por lo que nuevamente cerré la puerta ya que aun no era hora para los cliente, una vez que estaba adentro del banco abrí la puerta de acceso al baño y comedor, luego prendiste el sistema de “adn” mismo que es el sistema interno que se utiliza para empezar a laborar luego me di cuenta de que estaba afuera de la sucursal ***** por lo que ***** se fue a la puerta para abrirla y para que entrara mi otra compañera ***** cuando ***** estaba en la puerta una vez que entró ***** me doy cuenta de que entran dos personas del sexo masculino los cuales uno vestía camisa de cuadros azul y el otro sujeto camisa negra con las mangas y el cuello blanco los cuales el primer sujeto o sea el de camisa azul se dirige conmigo y me dice “tienes que hacer todo lo que yo quiero” “si no lo haces te vas a morir”, en ese momento se alzo la camisa y me mostró una arma la cual traía fajada a la cintura, luego me dijo vamos para atrás luego escucho que la persona de camisa negra también les empieza a decir a mis compañeros todos todos van para atrás y no volteen, por lo que nos llevan y hacen que entremos a la puerta que da hacia el comedor estando ahí nos dicen que nos pongamos de frente a la pared que esta afuera del baño y nos dice el sujeto de azul que nos iba a revisar, luego como me tenía de espaldas me empieza a buscar en las bolsas de mi pantalón sin sacar nada luego me dio un golpe en las piernas y grito quien es*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*la pinche gerente, nos e hagan pendejos, posterior a esto se va con mi compañero y escuche que le dice haber José no te hagas pendejo, mira ya se donde vives y se donde esta tu pinche familia, luego empezó a gritar el sujeto de azul las llaves las llaves, después le dice a ***** que abra la puerta y se sale junto con ella hasta llegar a la entrada del banco luego ***** abre la puerta y entra mi compañera ***** luego nuevamente entraron ***** , ***** y el sujeto de azul, estando dentro en donde nos tenia a todos los demás tu tienen la clave y mi compañera ***** le dijo que no y empezó a llorar se regresa conmigo y me empieza a tocar en diferentes partes de mi cuerpo, como yo me empecé a mover fue que me jala de los cabellos y me dice no te muevas, y sentí que me puso algo en la cabeza pero no vi si se trataba de la pistola luego como estaba con las manos hacia arriba fue que me quitó mi anillo de compromiso en ese momento sonó el teléfono y le dice a ***** ve a contestar el pinche teléfono saliéndose detrás de ella, mientras el sujeto de camisa negra que estaba cuidándonos le dijo a mi compañera ***** dame la clave contestándole mi compañera ***** señor yo son nueva no tengo clave, y este sujeto se le acerco y la empezó a manosear, entra nuevamente ***** con el sujeto de azul y nuevamente le pide la clave, pero esta le dice que no la tiene que una no llega, este sujeto nos encerró a todos mis compañero en el baño, diciéndonos que no hagamos nada por que si no nos va a cargar la chingada y como en el baño había un botón de la alarma y fue que lo presiono ***** , luego el sujeto se regresó y le dijo a ***** que se saliera cuando abren la puerta para que salga ***** , después de que se sale ***** y que cierran la puerta le digo nuevamente a ***** que presione otra vez el botón de alarma a lo que me hace caso, me di cuenta de que abren la puerta y meten a ***** al área de donde se ponen las claves pidiéndoles las claves ábrele ábrele al búnker nuevamente abre la puerta del bala y me saca a mi para afuera al área en donde estaban las mesas para atender a los clientes luego me dice siéntate ahí no te hagas pendeja y no vayas a tocar el botón de alarma que esta debajo de la mesa, luego toma una hoja y me entrega hace como si me estuviera preguntando sobre el crédito, en eso recibí una llamada a mi radio y este sujeto me dice contesta contesta la persona que me hablo me pregunta que si estoy trabando y solo le contesto que si que en la noche le hablo y este sujeto de azul el cual en todo momento me decía que era lo que tenia que hacer, me dice si dile que en la noche te hable, luego me dijo por que se hacen pendejos venimos por todo, luego me dijo se en que andas y también se que no tienen las claves pero si no cooperas hasta el perro de tu casa voy a matar el sujeto volteo para afuera y vi que estaban los guardias afuera y dijo esos son los pinches guardias verdad y le dijo no se levántate y ábreles y cuidadito con hacer otra cosa porque si no te va a cargar*

*la chingada, me dirigí a abrir la puerta y fue que entraron los guardias y este sujeto el cual en todo momento me seguía me empezó a preguntar nuevamente por el crédito y que cuanto se tardaba simulando que era un cliente los guardias solo lo voltean a ver y en ese momento les dijo a los guardias que no la hicieran de pedo que le caminaran estando adentro en el área donde estaban mis compañeros en ese momento veo que se abre la puerta del búnker y el de camisa negra les dijo a mis compañeras cajeras o sea a*****y ***** luego me dice que me tire al suelo y luego escucho cuando les dijo a ***** y a*****que se salgan me dice que me levante del suelo y luego me dice que habla con toda tu pinche gente que no vayan a decir ni madre por que si no los voy a matar, y mas te vale que les digas que no den descripción ni nada, luego me dijo camínale al baño y ya iba también iban caminando mis compañeras ***** y *****; estando dentro del baño nos dice no vayan a hablar de ellos que no le fuéramos a dar las características de ellos a nadie porque si hablan se van a morir todos, que duráramos media hora en el baño y luego se salen, en ese momento los guardias de seguridad se salen pero los sujetos que nos estaban asaltando ya se habían ido del banco, cuando salimos del baño iba entrando el jefe de guardias, el cual se dirige con los guardias y estos le empiezan a decir lo sucedido luego, para esto me empiezo a comunicar con mi jefe vía mensajes de texto por que no me contestó la llamada, luego llegó la policía y nos dice que ya traen a los sujetos que entraron a robar que están afuera que si los reconocemos, del banco se sale los guardias y mi compañero ***** el cual va y los observa y regresa al banco y me dijo si son ellos luego entran los elementos de la policía los cuales traían una maleta en la cual me empiezan a mostrar los fajos de dinero y me comentan que en el transcurso de la persecución de estos los policías nos dijeron que iban tirando los objetos a la calle, luego los policia se los trajo detenidos siendo todo lo que tengo que manifestar...” (sic).*

---- Manifestación que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

personal y directamente los hechos, pues afirma que es Gerente del Banco Azteca ubicado en ***** , que el día de los hechos (siete de junio de dos mil quince), llegó a las ocho y media de la mañana, así como también llegaron sus compañeros ***** , una vez que ingresaron al Banco, ella abrió la puerta del baño y comedor, para después prender el sistema de alarma, percatándose que en la puerta estaba su compañera ***** , siendo ***** quien abrió la puerta, una vez que entró su compañera, se dio cuenta de la presencia de dos personas del sexo masculino, **uno vestía camisa de cuadros azul y el otro camisa negra con mangas y cuello blancos**, que el de camisa azul se dirige con ella, diciéndole *“tienes que hacer todo lo que yo quiero” “si no lo haces te vas a morir”*, mostrando un arma la cual traía fajada en la cintura, escuchando cuando el de camisa negra les decía a sus compañeros que todos van para atrás y no volteen, que el de camisa azul les exigía le dieran la clave para abrir el búnker, -agregando- que le quitaron el anillo de compromiso, además de percatarse que el búnker se abrió, para después enterarse que los sujetos que habían ingresado al banco a robar, fueron detenidos; dato que es eficaz para acreditar una acción de apoderamiento.-----

---- Se suma a lo anterior el testimonio de ***** (foja 40), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el fiscal investigador en la que señaló:-----

*“...en relación al robo suscitado el día de hoy en *****
 ***** , para lo cual*

manifiesto que la voz laboro en dicha sucursal bancaria desde junio del año dos mil catorce en donde actualmente me desempeño como cajera universal, con un horario de 0830am a 19:15pm, descanso los días jueves de cada semana, es el caso que el día de hoy aproximadamente a las 08:15 de la mañana salí de mi domicilio a bordo de mi vehículo Mitsubishi, color verde, modelo 2000, ya que me dirigía a mi lugar de trabajo, al cual llegue aproximadamente a las 08:35 horas... al arribar al banco toque la puerta, acudiendo abirme la puerta mi compañera ***** , observando que además dentro del banco ya se encontraba ***** al escuchar que *****decía “esta cerrado, abrimos a las nueve” volteo de inmediato y ya tengo detrás de mi a un sujeto de aproximadamente 40 años, aperlado traía gorra oscura, le sobresalía el cabello, vestía camisa de botones manga larga color azul celeste con rayas blancas, quien de inmediato con groserías dijo “no no a la chingada pa atrás pa atrás”, al tiempo que se levantó la camisa mostrándome que traía fajada a la cintura una pistola color negro tipo escuadra, percatándome además de que atrás de este ya se encontraba otro sujeto de aproximadamente 38 años, robusto, vestía camisa de vestir manga larga color negro con cuello blanco, pantalón de vestir y zapatos color negro, así que todos nos dirigimos hacia la parte posterior del banco donde se encuentra el búnker, oficina y el cuarto de baño, una vez dentro de la oficina el sujeto de la camisa color azul celeste nos empezó a preguntar quien era la gerente cajero y antes de que cualquiera de nosotros pudiera contestarle se dirigía a mi diciendo “tu eres la cajera ábreme”, le contesto que yo no puedo abrir el búnker ya que se necesitaba también la clave de la cajera principal, pero este sujeto se molestó me empezó a empujar por la espalda hacia el búnker y me decía con groserías “no te hagas pendeja tu sabes la clave, si no me la abres voy a matar a uno de tus compañeros” siempre amagando con sacar el arma que traía fajada, mientras que el tipo de la camisa color negro les ordenaba a mis demás compañeros que se pegaran a la pared lo que hice fue ingresar una clave incorrecta así que la puerta no habría este tipo me cuestionaba por que no se veía ninguna luz le explique que no se abría porque faltaba la segunda clave de mi compañera fue en ese momento tocan a la puerta del banco me hace asomar por la puerta preguntando si es la cajera le contesto que no que se trata de otra compañera le ordena al otro sujeto que me lleve a abrir la puerta así que me dirijo a dejar entrar a *****mientras que el otro sujeto simula ser un cliente una vez que *****ingresa nos ordena que nos vayamos a la parte de atrás una vez en la oficina se desesperan y nos ponen hacia la pared me empujaron hacia el escritorio aproveche que el sujeto de la camisa azul celeste se unió al tipo de negro para revisar a mis



*compañeras notando que las estaba manoseando lo que hice fue presionar el botón de pánico que esta debajo del escritorio no pasan ni dos minutos que este tipo sigue insistiendo que le abra la puerta cuando sonó el teléfono de la oficina, así que le ordeno al tipo de la camisa negra que me sacara a contestar el teléfono y que les dijera que no pasaba nada o sino mis compañeros iban a pagar, fue en ese momento que observe que este sujeto también traía fajada a la cintura un arma de fuego, me condujo hacia la recepción al primer escritorio, antes de contestar me dijo que dijera que todo estaba bien y no me hiciera pendeja, este sujeto en todo momento se intentaba tapar el rostro hablándome de lado actuaba como si fuera un cliente decía que no lo volteara a ver a la cara, tome la llamada de la central de alarmas, me preguntaron si “todo se encuentra bien, se ha activado la alarma”, la verdad es que yo tenía miedo y con nervios conteste que todo estaba bien, esperando que el operador escuchara la angustia en mi voz, hice como que termine la llamada y deje el teléfono descolgado para que siguieran escuchando, mas no sé si el operador corto la llamada, me vuelve a regresar a la oficina en donde el de camisa azul me siguió cuestionando e insultando que era pendeja que él sabía muy bien quien era yo y que tenía las claves para abrir la caja e incluso me dijo que antes nos hacíamos pendejos pero que ahora si se iba a llevar todo el dinero, yo lo seguía negando haciendo tiempo para que llegara la ayuda además de que en varias ocasiones logre presionar el botón de pánico sin que los sujetos se dieran cuenta me cuestiono sobre el funcionamiento de las cámaras de video, le contesto que eso era controlado desde la central de alarma, que no sabía cómo funcionaba eso, este quería que le hablara a la cajera principal para saber por que no llegaba, se molestó cuando le contesté que no tenía celular, y nos ordenó a todos que nos metiéramos al baño, desde el interior solo escuche que hablaban entre ellos, mas no se distinguía que decían, y presione el botón de pánico que esta en cuarto de baño, escuche que tocando a la puerta de entrada al banco, y me saca del baño el de la camisa azul celeste, abre la puerta de la oficina desde donde se ve que esta una compañera en la puerta de vidrio, me dice “esa es la cajera principal” y me conduce hasta la puerta, sin ver donde estaba el sujeto de camisa negra, le abro a ***** , mientras que el tipo se sentó en las sillas de enfrente, es entonces que me percaté que detrás de ***** venía el sujeto de la camisa negra e ingresa atrás de ***** , el de azul nos ordena que nos vayamos hacia atrás, a donde está el búnker nos ordenaron que abriéramos la caja, yo ingrese una clave luego ***** de nervios se estaba tardando en abrir pero los sujetos se empezaron a poner mas agresivos, amenazando con hacerle daño a su familia, fue que les abrió el búnker, a mi el de la camisa negra me regresa al*

baño, me dice que no haga nada estúpido, se quedaron con ***** esperando que pasaran el lapso de ocho minutos en que se abre el búnker, antes de que pasaran los ocho minutos va y saca del baño a***** yo seguía en el baño. desde ahí escuche que uno de los tipos le avisaba al otro "ahí están los guardias" el otro le contestó "mételos" abrí la puerta del baño y me asome pero me sorprendió el de azul me gritó "que chingados ves" notando que aun tenía a ***** esperando que se abriera el búnker, le conteste que tenía ganas de vomitar, me señalo el bote, así que salí del baño hacia el bote, es que veo que trae el de negro a los guardias ***** que los meten a la oficinas, les ordenen que se hinquen en el piso y entre los dos los empiezan a golpear, y les ponen unos cinchos en las manos y los dejan en el piso, luego me ordenan que regrese al baño, a donde me meten junto con***** , siguen afuera con ***** estando en el baño escuche la alarma cuando se abre el búnker, un minuto después meten a ***** con nosotros al baño, escuche que les decían a los guardias que no hicieran nada estúpido que se esperaran treinta minutos porque si no los iban a matar, no pasan ni dos minutos en que se escucha que tocan la puerta del banco, los guardias nos sacan del baño y le abren al jefe de guardias***** , le informamos que acababan de asaltar el banco y es que este comenta que al llegar él, observó que se retira a exceso de velocidad una camioneta marca Ford pick up f-150 cabina y media, color blanca, fue cuando recordé que cuando llegue al banco vi estacionada una camioneta similar a la vuelta del banco por la calle Río Colorado con el frente hacia el sur como a *****ya le había avisado del robo por medio de la central de alarmas, dice que al ver huir la camioneta iba pasando la policía estatal y les señalo dicha camioneta para que la siguieran, regresando minutos después los policías con los detenidos a quienes reconocía plenamente como las personas que acaban de robar el banco, traía dinero en efectivo, así como los celulares que les habían quitado a los guardias, también vi la camioneta en que andaban los detenidos y es la misma que había visto al llegar al banco que estaba estacionada sobre la calle RiC colorado siendo esta la verdad de los hechos y lo que tengo que manifestar... Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a ponr a la vista de la compareciente dos fotografía a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** , y m arcaa con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda***** , a lo que la compareciente refiere: que reconoce plenamente y sin



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*temor a equivocarse a quienes ahora sabe se llaman *****
 ***** y ******, como las personas a las
 que he venido haciendo referencia ingresaron el día de
 hoy a robar al banco, siendo todo lo que refiere la
 compareciente...” (sic).*

---- Versión que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, al encontrarse el día de los hechos en su centro de trabajo (Banco Azteca), al cual llegaron dos sujetos quienes provistos de arma de fuego la amenazaron junto con sus compañeros, a quienes amagaron y obligaron a que les dieran la clave para poder abrir el bunke, sitio en el cual se guarda el dinero, apoderarse del mismo; medio de prueba suficiente para acreditar una acción de apoderamiento.-----

---- Aunado a ello, se tiene la declaración a cargo de ***** (foja 43), del siete de junio de dos mil quince, efectuada ante el fiscal investigador, quien en torno a los hechos expuso:-----

*“...el de la voz me desempeño desde hace aproximadamente seis meses como Asesor Financiero en el

 ***** con jornada laboral de lunes a domingo descansando los días martes de cada semana y horario laboral de 8:30 a 19:00 horas, a lo que manifiesto que el día de hoy domingo 07 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 08:20 horas el de la voz llegue al Banco Azteca lugar en donde trabajo como todavía no había nadie espere a que llegara la genrenta para que*

abriera, por lo que después de unos minutos llegó la gerente de nombre***** y mi compañera *****, por lo que ya entramos al banco, al entrar me senté en mi lugar de trabajo prendí la maquina y ahí estuve sentado la gerenta fue a prender su maquina y mi ***** la de ella, por lo que estuvimos en dicho lugar esperando abrir, por lo que después de unos minutos llego mi compañera de nombre ***** , por lo que ***** se acerco a la puerta por lo que al abrirla entro ***** y rápidamente se metió detrás de ella un sujeto de tez robusta, tez aperlada, el cual vestía camisa negra con cuello blanco, pantalón de de color negro y gorra de color negro, yo me pare de mi asiento y le dije que abríamos hasta las nueve y en eso entro otro sujeto el cual es de tez morena complexión delgada, cabello negro, el cual vestía camisa de color azul de cuadritos, pantalón de mezclilla, ese sujeto se fue directo hacia la gerente y nos dijo pásenle a la verga ven, ven pásenle pa tras, nosotros los seguimos hacia el área de comedor y ahí nos dijo que cerráramos los ojos y que no los viéramos y este sujeto el de camisa azul, comenzó a revisar a la gerente***** y le empezó agarrar los senos y después me empezó a revisar sacando mi cartera y mi credencial para después revisar a ***** también manoseándola, hasta que nos reviso a todos, después de unos minutos sonó el teléfono y el sujeto de la camisa de color negro le dijo a ***** que contestara el teléfono y se salieron a la parte de enfrente de la tienda por lo que después regresaron a la parte trasera en eso llegó ***** y dijo el sujeto de la camisa azul al sujeto de la camisa negra que le fueran abrir y este le dijo a ***** que le fuera a abrir, por lo que también pasaron a ***** a la parte trasera junto con nosotros y también la empezaron a manosear y revisar, por lo que después el de camisa negra saco a ***** y a la***** para la parte de enfrente nosotros nos quedamos encerrados en el baño y ya no vi nada, hasta que llegaron después los guardias a quienes también pasaron a la parte trasera ahí vi que sacaron unas pistolas tipo escuadra y les pegaron a los guardias, y cerraron la puerta del baño y ahí nos dejaron encerrados hasta después de unos minutos nos grito un guardia que ya podíamos salir y fue cuando nos salimos todos para la parte de enfrente, por lo que después de unos minutos llegó la Fuerza Tamaulipas Policía Estatal y nos pregunto que que había pasado le comentamos hiendo a buscar a los sujetos siento todo lo que deseo manifestar, Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco al pie de la fotografía la leyenda ***** ***** ***** , y marca con el número dos, una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*la fotografía la leyenda *****; a lo que la compareciente refiere: que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece con el nombre de ***** como el sujeto que entro a robar al banco y nos reviso y manoseo a mis compañeras y *****; como el sujeto que entro a robar al Banco Azteca y nos amago en la parte trasera de dicho banco...” (sic).*

---- Exposición que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues dice que llegó a las ocho veinte de la mañana a su trabajo, del siete de junio de dos mil quince, que aún la gerente no llegaba y esperó para que abriera, una vez en el interior del Banco, su compañera ***** le abre la puerta a *****; para de inmediato tras ella se introdujo un sujeto de complexión robusta, tez aperlada, de **camisa negra con cuello blanco**, pantalón negro y gorra negra, para después ver que entró otro sujeto de complexión delgada, cabello negro, **el cual vestía camisa azul de cuadritos**, pantalón de mezclilla, siendo éste último quien les dijo “*pasénle a la verga ven, ven pásale pa tras*”, que el de camisa azul los empezó a revisar, quitándole la cartera y su credencial, para después ser encerrados en el baño, testigo que hace el reconocimiento de los sujetos quienes por medio de fotografía le fueron puestos a la vista, señala que son los

mismos que entraran a robar al Banco; dato eficaz para acreditar una acción de apoderamiento.-----

---- A ello se agrega, la declaración de *****(foja 45), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el órgano investigador, quien refiere:--

*“...en relación a los hechos ocurridos en el día de hoy 07 de Febrero del año en curso en la sucursal/*****
 *****; en cuanto a los hechos manifiesto que desde hace dos meses que laboro para banco azteca ubicada *****
 en cuanto a los hechos manifiesto que desde hace dos meses que laboro para Banco Azteca de Elektra laborando de las 08:30 a 19:30 horas los días de miércoles a lunes es el caso que el día de hoy siete del mes y año en curso serian aproximadamente las 08:32 horas cuando llegue a laborar a la sucursal de Banco Azteca número 6006 ubicada ***** en el lugar solo se encontraba la gerente de nombre ***** y el ejecutivo ***** yo ingrese y espere que llegaran las otras dos cajeras cinco minutos después llego mi otra compañera ***** y yo fui a abrirle la puerta y en ese momento fue que ingresó una persona de complexión robusto de tez aperlada como de 1.67 metros de estatura mismo que vestía camisa de color negro con mangas y cuello blanco pantalón negro y cachucha de color negro a quien le dije que aun no estaba abierto que se esperara hasta las nueve pero no me hizo caso y nuevamente le dije que se podía salir y al voltear vi que se había metido otra persona del sexo masculino de complexión delgado, moreno, el cual viste camisa de color celeste a cuadros y pantalón de color negro el cual nos dijo a ***** a ***** ***** y la de la voz que nos metiéramos al cuarto de comedor y a mi me mostró un arma de fuego y me dijo que le pusiera la clave para abrir el búnker sino me iba a violar, yo le dije que solo me sabia una clave y que necesitaba dos y ese sujeto me comenzó a tocar en mi cuerpo y después nos dijo a todos que nos metiéramos al baño, después de unos momentos sonó el teléfono y ***** salió a atender la llamada después de unos minutos, llegó ***** a quien metieron con nosotros al baño, después escuche que gritaron que se saliera la gerente y ella se salió del baño, después vi que metieron a dos guardias de seguridad de nombre ***** a donde estábamos todos pero a ellos los dejaron en el área de cocina, después, sacaron del baño a la supervisora ***** y después de un rato nuevamente volvió a entrar ***** al baño, después de unos*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*instantes los sujetos gritaron que no nos moviéramos hasta que pasara media hora, después de unos dos o tres minutos que nos dijeron que los sujetos ya se habían ido, fue en eso que llego el jefe de Guardias después de unos diez o veinte minutos llegaron los policías junto con dos personas del sexo masculino a los cuales reconocimos plenamente y sin temor a equivocarme como las personas que ingresaron a la sucursal de Banco Azteca a robar, es todo lo que tengo que manifestar.--- Acto continuo el suscrito Fiscal Investigador le pone a la vista al compareciente dos fotografías de las personas que responden a los nombre de ***** y ***** ***** , manifestando el declarante, reconozco a la persona de nombre ***** como la persona que viste camisa de color negro como la persona que me mostro el arma y junto con el sujeto de azul, nos dijo me dijo que me metiera a el área de comedor, así como reconozco a la persona de nombre ***** como la persona que viste camisa a cuadros de color celeste y el cual me manoseo mi cuerpo y me amenazo con violarme si no le habría la caja así como el que nos tenia amagados con un arma de fuego...” (sic).*

---- Narración que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, al encontrarse el día de los hechos en su centro de trabajo (Banco Azteca), al cual llegaron dos sujetos quienes provistos de arma de fuego, la amenazaron junto con sus compañeros, a quienes amagaron y obligaron a que les dieran la clave para poder abrir el bunke, sitio en el cual se guarda el dinero, apoderándose del mismo; medio de prueba suficiente para acreditar una acción de apoderamiento.-----

---- Así también se cuenta con la declaración a cargo de ***** (foja 47), del siete de junio de dos mil quince, quien ante el fiscal investigador, expuso:----

*“...el de la voz me desempeño desde hace aproximadamente tres meses como Ejecutivo Financiero en la empresa denominada Banco Azteca, con jornada laboral de lunes a domingo descansando los días viernes de cada semana, y horario laboral de 8:30 a 19:30 horas, a lo que manifiesto que el día de hoy domingo 07 e junio del año en curso, siendo aproximadamente las 08:40 horas el de la voz llegue al Banco Azteca ya que es mi lugar de trabajo por lo que al momento de llegar vi que la puerta estaba cerrada y vie que la gerenta de nombre ***** estaba en la parte trasera del banco en el comedor y salio ***** para abrirme la puerta y detrás de ella venia una persona del sexo masculino el cual vestía camisa negra, pantalón negro y gorra negra, por lo que al abrirme me quede a mitad de la puerta y el señor me dijo que no lo viera y que me metiera y me llevó a la parte trasera en el área de comedor al llegar a dicha área me pusieron contra la pared y escuche que estos sujetos preguntaban que quien traía clave para abrir la caja y estaban insultando a ***** ya que le decían que no se hiciera pendeja que ella sabia la clave que la pusiera porque si no la iban a matar y a todos, después uno de los asaltantes se acerco hacia mi y me pregunto que si era cajera y le dije que no que yo estaba afuera atendiendo a los clientes y se retiro y siguieron insistiendo preguntando por las claves por lo que una persona que vestía de camisa color azul se dirigió conmigo y se me pego por la parte de atrás y me empezó a tocar los pechos y me pregunto que si yo era cajera y le dijo que yo no sabia quienes eran las cajeras y me pregunto que cuantas eran y me dijo que si no le decía me iban a violar y yo le dije que eran tres y ya fue cuando se alejo de mi, después de un rato nos metieron al baño y mi compañera ***** se quedo con ellos, después escuche que llego mi compañera ***** y la metieron al comedor yo estaba junto con mis otros compañeros en el baño y escuchaba que seguían preguntando por las claves y ***** oprimió el botón de pánico después de unos minutos llegaron los guardias eso lo vi ya que dejaron la puerta entre abierta del baño y los metieron a los dos y los golpearon, como ***** les dio la clave del bunquer metieron a ***** al baño y ellos agarrar el dinero y después de unos minutos escuche que ya podíamos salir y fue cuando estos sujetos ya se habían ido y se fueron siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** ***** ***** , y marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** , a lo que la compareciente refiere: que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece con el nombre de ***** ***** y ***** , como los sujetos que entraron a robar al banco, siendo todo lo que refiere la compareciente...” (sic).*

---- Manifestación que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues afirma que al Banco Azteca, sitio en el cual labora, se encontraban dos sujetos, quienes preguntaban por la clave para abrir la caja, siendo ***** quien les dio la clave, para después meterla al baño, y ellos comenzaron a tomar el dinero; medio apto y suficiente para acreditar una acción de apoderamiento.-----

---- Lo anterior se relaciona al testimonio a cargo de ***** (foja 49), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el fiscal investigador quien señala:-----

*“...Comparezco ante esta H. Representación Social en forma voluntaria con la finalidad de rendir mi declaración en relación al robo suscitado el día de hoy en ***** , para la cual manifiesto que la voz laboro en dicha sucursal bancaria desde hace aproximadamente cinco años, en donde*

actualmente me desempeño como cajera supervisor, con un horario de 08:30 am a 19:00 pm, descanso los días miércoles de cada semana es el caso que el día de hoy aproximadamente a las 08:45 de la mañana llegue a mi lugar de trabajo me había retrasado unos minutos debido a que no alcance a arreglar a mis hijos para la iglesia, al arribar al banco estacione mi vehículo y me acerque al banco pero me llamo la atención que en la esquina del banco había una persona de camisa azul el cual cuando vio que toque la puerta se acercó y al momento en que me estaba abriendo la puerta mi compañera ***** y **veo que detrás de ella venia una persona del sexo masculino de aproximadamente 38 años, robusto, vestía camisa de vestir manga larga color negro con cuello blanco, pantalón de vestir y zapatos color negro, luego me quise regresar y fue cuando el sujeto de aproximadamente 40 años, aperlado, traía gorra oscura, le sobresalía el cabello, vestía camisa de botones manga larga color azul celeste con rayas blancas**, quien de inmediato me empujo hacia el interior del banco diciéndome métete hija de la chingada con groserías dijo, luego ya estando en el interior del banco me hacen que me entre a donde estaban mis compañeros y estando ahí me dice el sujeto de camisa azul solo me decía no te voy a hacer nada solo quiero la clave de la puerta para accesar al búnker, se que tu la tienes, al momento en que puse la clave de la puerta esta se tardo aproximadamente unos ocho minutos en abrirse, luego el sujeto de camisa azul me empezaba a preguntar que si las cámaras servían, a lo que le dije que si de hecho la cámara te grabo desde que entraste a la sucursal luego me pregunto que si podía dejar la puerta abierta del búnker en lo que sacaba el dinero, contestándole que si la dejaba abierta se activarían las alarmas después me empezó a decir que el sabia en donde vivía cada uno de los empleados que si hacíamos algo mal nos iba a matar que el sabia todo de cada uno de nosotros, luego pregunto que si la caja fuerte se tardaba en abrir y le dije que si luego este sujeto me dijo no te hagas pendeja el gordo ya me dijo que abre de bolada luego me pregunto que con cuando había cerrado la noche anterior y le respondí que no lo recordaba me empezó a insultar diciéndome no te hagas pendeja dime la verdad y le dije que al parecer setecientos mil pesos, en todo momento me decía que no lo viera que bajara la mirada que si no lo veía el no me lastimaría, luego se escucha que el otro asaltante empezó a decir hay alguien afuera son los guardias y luego este sujeto dijo déjalos entrar a los hijos de la chingada, y si hacen algo se lo lleva la chingada, luego ya cuando volteo me di cuenta de que los guardias estaban dentro del área en donde nos tenían, los tiraron al suelo y los empezaron a golpear, estando los guardias en el suelo le corta cartucho a la pistola y empieza a amagar a los guardias que estaban tirados en el suelo golpeados,



*luego sonó la alarma y me dijo haber ven abre la caja fuerte pero como esta es de combinación y de dar varias vueltas la primera vez que la puse la clave no se abrió la puerta refiero que el sujeto me dijo tranquilízate no te pongas nerviosa no te voy a hacer nada solo abre la caja fuerte y fue que la segunda vez que puse la combinación se abrió la caja y fue que me dijo que abre completamente la caja y hasta a un lado luego este sujeto empezó a sacar el dinero y lo empezó a guardar en el morral negro, luego ya que saco el dinero me dijo que me fura al baño con mis demás compañeros, estando en el baño me di cuenta de que solo faltaba la gerente a la cual metieron unos minutos después de que me metieron a mi, refiero que en el baño hay unos botones de pánico los cuales estuvimos presionando, el sujeto ya que nos tenia a todos en el baño nos dijo que nos saliéramos y a los guardias que no hicieran nada estúpido que se esperaran treinta minutos porque sino los iban a matar, no pasan ni dos minutos en que se escucha que tocan la puerta del banco, los guardias nos sacan del baño y les pregunte que si no se habían llevado nuestras bolsas personales pero me dijeron que no luego llego el jefe de guardias***** , le informamos que acababan de asaltar el banco y es que este comenta que al llegar él, observó que se retiraba a exceso de velocidad una camioneta marca Ford, pick up f-150 cabina y media, color blanca, fue cuando recordé que cuando llegue al banco vi estacionada una camioneta similar a la vuelta del banco por la calle Río Colorado con el frente hacia el sur, como a Jose Bernal ya le había avisado del robo por medio de la central de alarmas, dice que al ver huir la camioneta iba pasando la policía estatal y les señalo dicha camioneta para que la siguieran regresando minutos después los policías con los detenidos a quienes reconocía plenamente como las personas que acaban de robar el banco, traía dinero en efectivo, así como los celulares que les habían quitado a los guardias, también vi la camioneta en que andaban los detenidos y es la misma que había visto al llegar al banco que estaba estacionada sobre la calle Río Colorado, siendo esta la verdad de los hechos y lo que tengo que manifestar.--- Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** , y marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** , a lo que la compareciente refiere: que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse a quienes ahora sabe se llaman ***** y ***** , como las personas que he venido*

haciendo referencia ingresaron el día de hoy a robar al banco, siendo todo lo que refiere la compareciente...” (sic).

---- Declaración que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, ya que ese día siete de junio de dos mil quince, aproximadamente a las ocho cuarenta y cinco de la mañana llegó a su lugar de trabajo (Banco Azteca), que al tocar la puerta ve a su compañera *****, quien iba abrir la puerta, pero atrás de ella estaba una persona del sexo masculino, de aproximadamente treinta y ocho años de edad, robusto, con camisa de manga larga de color negra con cuello blanco, pantalón de vestir y zapatos negros, siendo el sujeto de camisa de botones de manga larga en color azul celeste con rayas blancas, la empujó y le dijo que se metiera, que ya adentro la meten a donde estaban todos su compañeros, que el sujeto de camisa azul, le dijo que no le iba hacer nada, sólo quería la clave para acceder al búnker, procediendo a poner la clave, diciéndole que si podía dejar abierta la puerta del búnker, mientras sacaba el dinero, ella le respondió que no, porque se iba activar la alarma, para después obligarla a que la abriera, sacando el dinero y poniéndolo en un morral negro; dato eficaz para acreditar una acción de apoderamiento.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

---- Corroborar lo anterior la declaración a cargo de ***** (foja 82), del siete de junio de dos mil quince, emitida ante el fiscal investigador, quien en torno a los hechos señaló:-----

“...comparezco a esta Representación Social de manera voluntaria A rendir mi declaración informativa en relación a los hechos ocurridos en el día de hoy 07 de Febrero del año en curso en la sucursal Banco Azteca ubicada

****** en cuanto a los hechos manifiesto que desde hace un año me desempeño como guardia patrullero de la empresa ***** laborando de las 07:00 a 19:00 horas los días de domingo a viernes mis funciones son resguardar y la supervisión de diversas sucursales de Salinas y Rocha, Blockbuster y los Banco Azteca de la Ciudad, es el caso que el día de hoy, serían aproximadamente las 08:40 horas cuando me encontraba laborando en la tienda Elektra la cual se encuentra sobre Avenida Reforma y Pedro Perez Ibarra, en eso recibimos una llamada de parte de Radio Base reportándonos que había un siniestro en la sucursal 6006 ubicada ***** , por lo que de inmediato junto con mi compañero ***** a bordo del vehículo que se nos asigna y el cual tiene por numero economizo 2702, nos trasladamos a dicha sucursal, donde al llegar siendo aproximadamente las 08:55 horas, me estacione frente a la sucursal, **desde afuera por la puerta de vidrio vi que estaba sentada en un escritorio la gerente de nombre ***** junto con otro sujeto el cual vi que era de complexión robusto, tez aperlado, pelón como de 1.67 metros de estatura el cual viste camisa de color negro con mangas y cuello blanco, pantalón negro y cachucha de color negro mismo que traía como un ticket en sus manos yo me acerque a la puerta junto con mi compañero ***** al tratar de abrirla note que la puerta estaba cerrada en eso se acerca la gerente a la puerta notando que caminaba muy despacio como quejándose de su brazo la gerente nos abrió la puerta, yo veo al sujeto de camisa negra pero no decía nada ,en eso me percate que otra persona de complexión delgado, tez moreno, de aspecto sureño, y el cual me percate que tiene un tic en sus ojos, mismo que viste camisa de color celeste a cuadros y pantalón de color negro, abrió la puerta del área de comedor y baños y dice “pásenme a esos hijos de su puta madre ya los estábamos esperando” y fue que el sujeto de la camisa negra nos muestra el arma y el otro también al tiempo que decía que no era un juego, después nos metieron al área de comedor donde el sujeto de camisa celeste le pego a***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

persona que ingreso al modulo donde esta mi compañero...” (sic).

---- Testimonio que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues dice se desempeña como guardia patrullero de la empresa ***** , por lo que a las ocho cuarenta de la mañana, del siete de junio de dos mil quince, se encontraba laborando en la tienda Elektra, recibiendo un llamado que había un siniestro en la sucursal 6006 ubicada en Revolución 502 Colonia Buenavista, por lo que en compañía de su compañero ***** , se trasladaron a dicha sucursal, una vez ahí se dio cuenta, a través del cristal, que se encontraba sentada la gerente ***** , junto con un sujeto de complexión robusta, tez aperlado, pelón, el cual vestía camisa negra con mangas y cuello en color blanco, pantalón negro y cachucha negra, que al acercarse a la puerta, junto con su compañero, fue la gerente quien les abrió la misma, para después observar a otra persona de complexión delgada, moreno, que vestía camisa color celeste a cuadros, con pantalón negro y dijo *“pasenme a esos hijo de su puta madre, ya lo estábamos esperando”*, que después los metieron al área del comedor, que en eso sonó el teléfono celular marca Alcatel de su compañero

Ángel, el cual les tienen asignado, siendo el de camisa celeste quien se lo quitó, después de cinco minutos sacaron del baño a la gerente*****, tras ellas iba el sujeto de camisa negra, metiéndose al búnker que esta a un lado de la puerta de acceso, siendo *****, quien puso la clave de acceso, metiéndose los sujetos a la bóveda sacando el dinero; medio de prueba apto e idóneo para acreditar una acción de apoderamiento.-----

---- Se robustece lo anterior con el testimonio a cargo de ***** (foja 56), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el órgano investigador, en la que señaló:-----

*“...el de la voz me desempeño desde hace aproximadamente un años como guardia de seguridad en la empresa denominada ADAMANTIUM, con jornada laboral de lunes a domingo descansando los días lunes de cada semana, y horario laboral de 7:00 a 19:00 horas, a lo que manifiesto que el día de hoy domingo 07 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 08:30 horas el de la voz llegue en compañía de mi compañero de nombre *****a la tienda Elektra que esta ubicada en la Avenida Reforma casi esquina con Pedro Pérez Ibarra, en dicho lugar fuimos informados que habían robado el Banco Azteca que esta ubicado en Avenida Revolución 502-B de la colonia Buenavista, por lo que al llegar al lugar nos bajamos mi compañero y yo y nos abrió la gerente del lugar y entramos al banco en eso vi que estaba un sujeto de camisa negra adentro del banco el cual traía un tiket en la mano y comenzó a hablar sobre unos pagos en eso abrió un sujeto de camisa azul la puerta de la bodega y dijo pasa a esos para atrás y nos apunto con una pistola por lo que al ir hacia atrás este sujeto me dio un sape y a mi compañero lo tiro al suelo de un cachaso que le dio en la cabeza y le dio una patada en las costillas y metió a todos en el baño nosotros nos quedamos afuera del baño y se quedo afuera una empleada del banco de nombre ***** ya que le dijeron que abriera el bunquer donde esta el dinero a mi compañero y a mi nos **amarraron las manos con unos sinchos**, y se metió al bunquer el sujeto de la camisa azul saliendo despues con una mochila de color café en donde saco el dinero y nos dijo veinte minutos y me safe de los sinchos fue cuando me fije haber si todavía estaban pero ya no vi a nadie y fue cuando nos salimos todos, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo el suscrito*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda *****; y marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda *****; a lo que la compareciente refiere: que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece con el nombre de ***** como el sujeto que me dio un sape y me encañono con su pistola como el que salió con la mochila con el dinero y *****; como el sujeto que tiro al suelo a mi compañero y le dio la patada a mi compañero, siendo todo lo que refiere la compareciente...” (sic).*

---- Narración que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues afirma desempeñarse como guardia patrullero de la empresa *****; por lo que el siete de junio de dos mil quince, aproximadamente a las ocho treinta, llegó en compañía de su compañero *****; a la tienda Elektra, siendo informados que habían robado en el *****; que al llegar la gerente les abrió la puerta, percatándose de la presencia de un sujeto de camisa negra, que un sujeto de camisa azul abrió la bodega y dijo que le pasaran hacia atrás apuntándole con una pistola, que a todos los metió al baño, ellos se quedaron afuera del

baño, así como una empleada de nombre ***** , a quien le dijeron que abriera el búnker donde está el dinero, metiéndose la persona de camisa azul, saliendo después con una mochila en donde sacó el dinero; medio de prueba suficiente para acreditar la acción de apoderamiento.-----

---- En cuanto al **segundo** de los elementos, en el que se requiere **que la acción de apoderamiento recaiga en un bien mueble**, se acredita con:-----

---- La denuncia por comparecencia de ***** (foja 37), como los testimonios a cargo de

***** (foja 56), del siete

de junio de dos mil quince, rendidas ante el órgano investigador, de las que ya se dio noticia con antelación y que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, que conforme a los dispositivos legales 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se les da valor de indicio, quienes se duelen que el siete de junio de dos mil quince, aproximadamente a las ocho y media de la mañana, al

***** , se introdujeron dos personas del sexo masculino, provistos de armas de fuego, obligando a ***** , para que pusiera la clave y abriera el búnker donde se encontraba el dinero, del cual se apoderaron dichos sujetos; medios de prueba aptos para acreditar que el dinero del que se apoderaron es



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

considerado bien mueble, al ser susceptible de trasladarse de un lugar a otro.-----

---- Cobra relevancia jurídica lo antes señalado, al enlazarse a la fe ministerial de objetos (foja 28), efectuada por el órgano investigador quien dio fe de tener a la vista:---

“...UN RADIO NEXTEL MARCA HUAWEI, COLOR GRIS Y NARANJA MODELO U8667 IMEI 863436013137031, SERIE NUMERO N5W5TE9350608008, TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL, MODELO ONE TOUCH 4033A, COLOR BLANCO, TELÉFONO CELULAR MARCA MOTOROLA, MODELO EX108 COLOR BLANCO IMEI355487046631727, UNA PISTOLA JIMÉNEZ ARMS INC. CALIBRE 9 MILÍMETROS, MODELO J.A. NINE, CON NUMERO DE SERIE 135930, CON SU RESPECTIVO CARGADOR VACÍO, UNA PISTOLA MARCA TAURUS PT92 AF CALIBRE 9 MILÍMETROS PARA, CON NUMERO DE SERIE THI39799 CON SU RESPECTIVO CARGADOR ABASTECIDO CON 13 CARTUCHOS HÁBILES Y LA RECAMARA VACÍA, UNA BOLSA TIPO MORRAL COLOR VINO CON LA LEYENDA MACKER BASKETBALL, 13 FAJOS DE BILLETES DE 20 PESOS, 8 FAJOS DE BILLETES DE 50 PESOS, 7 FAJOS DE BILLETES DE 100 PESOS, 4 FAJOS DE BILLETES DE 200 PESOS, 4 FAJOS DE BILLETES DE 200 PESOS, LOS CUALES HACEN UN TOTAL DE \$421,000.00 PESOS 65 BILLETES DE 1 DOLLAR, 21 BILLETES DE 5 DOLLAR, 8 BILLETES DE 10 DOLLAR, 106 BILLETES DE 20 DOLLAR, LOS CUALES HACEN UN TOTAL DE \$2370.00 DOLARES...”
(sic).

---- Diligencia que adquiere valor pleno en términos del artículo 299 del Código de Procedimientos Penales en vigor, al ser efectuada por autoridad con fe pública y en ejercicio de sus funciones, con la que se demuestra que los objetos y numerario son susceptibles de trasladarse de un lugar a otro, por la aplicación de una fuerza exterior, por tanto son de los contemplados en los artículos 666 y 667 del Código Civil en el Estado, que textualmente establecen:-----

"Artículo 666.- Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley."

"Artículo 667.- Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden ser trasladados de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior."

---- De esta manera queda acreditado que la acción de apoderamiento que se ejerció, recayó en bienes muebles.--

---- En cuanto **al tercer elemento**, relativo a que el bien sea ajeno al activo del delito, se demuestra con:-----

---- La denuncia por comparecencia de ***** (foja 37), como los testimonios a cargo de

*****oja 56), del siete

de junio de dos mil quince, rendidas ante el órgano investigador, de las que ya se dio noticia con antelación y que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, que conforme a los dispositivos legales 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se les da valor de indicio, a quienes les consta que dos sujetos el siete de junio de dos mil quince, aproximadamente a las ocho y media de la mañana, irrumpieron en el *****

*****), sitio del cual se apoderaron de diversos objetos (cartera, teléfonos celulares y dinero en efectivo que se encontraba en el búnker del banco), por ende se tiene que los mismos le eran ajenos al inculpado.--

---- A ello se agrega la denuncia por comparecencia a cargo de ***** (foja 69), Representante Legal del Banco Azteca S.A. del ocho de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

junio de dos mil quince, emitida ante el fiscal investigador,
 quien aduce:-----

*“...hago entrega del arqueo de caja del banco del día 07 de Junio del año en curso en el cual se hace mención que en caja había la cantidad de \$998,392.25 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y dos pesos con veinticinco centavos) quedando solo la cantidad de \$70,0925.00 (Setenta mil noventa y cinco pesos) lo que da un faltante de 928,297.25 mismo dinero que se robaron el día de ayer siete de junio, por lo que en este momento hago mía la denuncia presentada en fecha 07 de junio del año en curso por la C. ***** , por el delito de ROBO CON VIOLENCIA en contra de los Cc. ***** ***** Y ***** ...” (sic).*

---- Declaración que en términos de los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le otorga valor de indicio, pues es claro en establecer que la empresa a la que representa, fue afectada cuando el siete de junio de dos mil quince, fue objeto de robo, pues aduce que lo que había en caja eran \$998,392.25 (novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 25/100 moneda nacional), quedando sólo la cantidad de \$70,095.00 (setenta mil noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), habiendo un faltante de \$928,297.25 (novecientos veintiocho mil doscientos noventa y siete pesos 25/100 moneda nacional), dato suficiente para acreditar que el dinero al que se hace referencia, le era ajeno al activo del delito.-----

---- Ahora bien, respecto a la agravante a que se refiere el artículo 405 del Código Penal vigente, es correcto que la autoridad de origen diera por configurada la misma, ya que efectivamente la conducta dolosa ejecutada por los activos fue mediando la violencia física y moral, como así lo señalan ***** (foja 37),

 ***** ,

manifestaciones de las que ya se dio noticia en el cuerpo del presente fallo y que para evitar repeticiones innecesarias se dan por reproducidas, mismas que se valoran conforme a lo dispuesto en los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

---- Pues al respecto, ***** , entre otros aspectos asentó, que el de camisa azul le decía *“tienes que hacer todo lo que yo quiero” “si no lo haces te vas a morir”*, en ese momento se levantó la camisa y le mostró un arma que traía fajada en la cintura, escuchando cuando el de camisa negra les dice a sus compañeros *“todos van para atrás y no volteen”*, poniéndolos de frente a la pared, que el de la camisa azul la empieza a revisar, dándole un golpe en las piernas, gritando que quién era la pinche gerente, no se hagan pendejos, que después se fue con su compañero y le dijo *“haber **** no te hagas pendejo, mira ya se donde vives y se donde está tu pinche familia”*, -agregando- que también la jaló de los cabellos, y que a todos los encerró en el baño, que no fueran hacer nada porque se los iba a cargar la chingada, que después la sacan y le dicen que se sentara que no se hiciera pendeja, que él sabía en qué andaba, que si no cooperaba hasta el perro iba a matar, que después uno de los sujetos volteó hacia afuera y vio a las guardias, diciéndole que se levantara y les abriera, que tuviera cuidado con hacer otra cosa porque se la iba a cargar la chingada, -aludiendo- que a los guardias les dijo *“que no la hicieran de pedo que le caminaran”*, que de nueva cuenta la meten al baño, junto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

con sus compañeros y les dicen que no fueran a dar las características de ellos, porque si hablaban se iban a morir todos.-----

---- Por su parte, ***** (foja 40) refiere, entre otros aspectos, que el sujeto de camisa azul celeste, le dijo *“no no a la chingada pa atrás pa atrás”*, levantando la camisa y mostrando una pistola que traía fajada en la cintura, que ese sujeto preguntó quién era la gerente, preguntándole a ella que si era la cajera, empujándola por la espalda, diciéndole *“no te hagas pendeja, tu sabes la clave, si no me la abres voy a matar a uno de tus compañeros”*, siempre amenazando con sacar el arma, que después los ponen hacia la pared, empujándola hacia el escritorio, percatándose que los sujetos estaban manoseando a sus compañeras, que al sonar el teléfono, le ordenan que ella conteste, que dijera que no pasaba nada, de lo contrario sus compañeros la iban a pagar, observando que el otro sujeto también traía fajada en la cintura un arma, que al regresar a la oficina el de camisa azul la sigue insultando *“que era pendeja que él sabía muy bien quien era yo...”*, para después percatarse que el de camisa negra traía a los guardias ***** , a quienes les ordenan se hinquen y los golpean, poniéndoles unos cinchos en las manos, diciéndoles que no fueran hacer nada estúpido, que se esperaran treinta minutos, porque sino los iban a matar.-----

---- Mientras que ***** (foja 43), quien señala, que cuando entraron los sujetos al Banco, él les dijo que abrían a las nueve, siendo el de camisa azul quien se fue directo hacia la gerente y les dijo *“pásenle a la verga*

ven, ven pasénle pa tras”, revisando a***** a quien le agarró los senos, así como manoseo a ***** , que después no se percató de nada, ya que los encerraron en el baño, hasta cuando llegaron los guardias a quienes también lo pasaron a la parte trasera del banco, siendo ahí cuando se dio cuenta que portaban armas de fuego, golpeando a los guardias.-----

---- En relación a lo anterior, ***** (foja 45) señaló que ella fue a abrirle la puerta a su compañera ***** , siendo en ese momento que ingresó una persona de camisa negra, a quien le dijo que no estaba abierto, pero que no le hizo caso, por lo que al voltear se dio cuenta que había ingresado otro sujeto, el cual vestía camisa celeste a cuadros, diciendo que se metieran al comedor, mostrando una pistola, pidiendo la clave para abrir el bunke, que si no se la daba la iba a violar, ella le respondió que sólo sabía una y necesitaba dos, procediendo a tocarle el cuerpo, que después llegó Cyndi a quien también metieron al baño, para después percatarse que metieron a los guardias de seguridad.-----

---- Pruebas que se relacionan a la declaración de ***** (foja 47), quien afirma que cuando llegó al Banco, ***** le abrió la puerta, dándose cuenta de la presencia de una persona que traía camisa negra, que ella se quedó a mitad de camino, pero ese sujeto le dijo que no lo viera y se metiera llevándola a la parte trasera del comedor poniéndola contra la pared, escuchando cuando preguntaban que quién traía la clave para abrir la caja y estaban insultando a ***** , pues le decían que no se hiciera pendeja, que la pusiera si no la iban a matar y a todos, que después el de camisa azul se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

le acercó por atrás y le empezó a tocar los pechos, preguntando si ella era cajera, le respondió que no, que le dijera cuántas eran, sino la iban a violar, posteriormente se dio cuenta que llegaron los guardias, pues la puerta del baño la dejaron abierta, observando que los golpearon.-----

---- Se suma a lo antes expuesto el testimonio de ***** (foja 49), quien señaló que a las ocho cuarenta y cinco de la mañana, del siete de junio de dos mil quince, llegó a su centro de trabajo (Banco Azteca), que al tocar la puerta vio a su compañera ***** , quien iba abrir la misma, pero que tras ella iba una persona de camisa de manga larga color negra con cuello blanco, que al querer regresarse, el sujeto de camisa color celeste con rayas blancas, la empujó hacia el interior del banco, diciéndole métete hija de la chingada, que entre otras cosas también le dijo que él sabía donde vivían cada uno de los empleados, que si hacían algo mal, los iba a matar, que en todo momento le decía que no lo viera, que si no lo veía no la lastimaría, para después escuchar que el otro asaltante dijo que había alguien afuera que eran los guardias, contestando el de camisa azul, déjalos entrar a los hijos de la chingada, si hacen algo se los lleva la chingada, ya adentro los guardias los tiraron al suelo y los empezaron a golpear, cortando cartucho y amagando a los mismos.-----

---- Aunado a ello, obra la declaración de ***** (foja 82), quien refiere que cuando él y su compañero ***** , llegaron al Banco Azteca, aproximadamente a las ocho cincuenta y cinco, que desde afuera se percató de la presencia en el interior de la sucursal de un sujeto complexión robusta, aperlado, pelón,

el cual vestía camisa negra con mangas y cuello blanco, que al acercarse a la puerta, se encontraba cerrada, siendo la gerente quien les abrió la misma, dándose cuenta de la presencia de otro sujeto de complexión delgada, moreno quien vestía camisa celeste a cuadros, quien abrió la puerta del área del comedor y baños, diciendo *“pásenme a esos hijos de su puta madre, ya los estábamos esperando”*, mostrando las armas, al tiempo que les decían que no era un juego, metiéndolos al comedor, en donde el sujeto de camisa celeste les pegó en la cabeza, a su compañero con la mano y a él con el arma, que los encerraron amarrándolos de las manos con unos cinchos, siendo el de camisa celeste quien le dio de patadas en la espalda.-----

---- Por último, ***** (foja 56) señaló que el siete de junio de dos mil quince, como a las ocho horas con treinta minutos, fueron informados sobre un robo al Banco Azteca, que al llegar él y su compañero, la gerente les abrió, observando que estaba un sujeto de camisa negra adentro, así como uno de camisa celeste quien abrió la puerta de la bodega y dijo *“pasa a esos para atrás”*, apuntándolos con una pistola, propinándole un golpe (sape) y a su compañero lo tiró al suelo de un cachazo que le dio en la cabeza, además de una patada en las costillas, metiendo a todos al baño, que a ellos los amarraron de las manos con un cincho.-----

---- Medios de prueba que se enlazan a la fe ministerial de lesiones (fojas 55 y 58) del siete de junio de dos mil quince, efectuada por el fiscal investigador quien dio fe de que en la humanidad de ***** , se aprecia:--



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

“...inflamación en cabeza, refiere dolor en espalda y costado derecho...” (sic).

---- Mientras que ***** presentó:-

“... contusión en la región parietal...” (sic).

---- Diligencias que conforme al numeral 299 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se les otorga valor probatorio pleno, al ser realizadas por autoridad con fe pública y en ejercicio de sus funciones, debido a que el agente del Ministerio Público es el funcionario que la preside y realiza con el propósito de describir las alteraciones corporales que presenta la persona examinada.-----

---- Evento que se relaciona al dictamen médico previo de lesiones (fojas 60 y 61) del siete de junio de dos mil quince, elaborado por el perito médico legista Doctor ***** , quien como evidencia encontrada en la persona de ***** asentó:-----

*“...Se trata de una persona de sexo masculino, quien a la exploración física se encuentra: consciente, alerta, ubicado en las esferas cognitivas, con memoria retrograda y anterograda aparente integras, quien presenta contusión en la la región interparietal... CONCLUSIONES. ***** , PRESENTA LESIONES QUE POR SU NATURALEZA TARDAN MENOS DE QUINCE DIAS EN SANAR, NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, NO DEJAN CICATRIZ VISIBLE Y PERPETUA EN LA CARA Y NO PRODUCEN DISMINUCION DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO...” (sic).*

---- Mientras que en la humanidad de ***** , encontró como evidencia:-----

*“...Se trata de una persona de sexo masculino, quien a la exploración física se encuentra: consciente, alerta, ubicado en las esferas cognitivas, con memoria retrograda y anterograda aparente integras, quien presenta contusión en la región interparietal, además de contusión en la región lumbar con espasmo muscular de la región... CONCLUSIONES. ***** PRESENTA LESIONES QUE POR SU NATURALEZA TARDAN MENOS DE QUINCE DIAS EN SANAR, NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, NO DEJAN CICATRIZ VISIBLE Y*

PERPETUA EN LA CARA Y PRODUCEN DISMINUCION DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COLUMNA LUMBAR...” (sic).

---- Dictámenes que cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 229 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, pues fueron rendidos por persona con conocimientos especiales en la materia, quien después de haber explorado físicamente a *****emitió su opinión la cual es clara, precisa y metódica, ya que en ella se aprecian los tipos de lesiones inferidas en la humanidad de los pasivos y el tiempo de sanación, por lo que obtiene valor probatorio pleno en base a lo que prevé el artículo 298 del citado ordenamiento legal.-----

---- Conducta desplegada por el inculpado que deja entrever, específicamente, que se utilizó la violencia física y moral como medio de comisión del delito, y en este sentido, es conveniente decir que por acto violento debe considerarse toda acción que tienda a influir en la voluntad de la víctima a fin de someterla a las intenciones criminales del activo; es decir, no sólo se requiere de golpes que dejen huella que se adviertan físicamente o bien de amenazas, sino también a circunstancias que vengán a anular la resistencia del pasivo, y en el caso concreto, se comprobó que hubo violencia física y moral, porque consistió en el amago recaído sobre la víctima para amedrentarlo y someter su voluntad a las exigencias del criminal, para así lograr la comisión del hecho delictivo, circunstancias que evidentemente sirven para ubicarse en el párrafo tercero del artículo 405 del Código Penal que dice:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

"ARTÍCULO 405. ... Se entiende por violencia física en el robo la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona. Hay violencia moral, cuando el agente amague o amenace a una persona con un mal grave, presente o inmediato capaz de intimidarle."

---- Hipótesis materializada en autos, porque la acción violenta llevada a cabo por el acusado recayó sobre la psique y humanidad de los ofendidos, la que fue adecuadamente eficaz para amedrentarlos y someterlos para lograr la consumación del ilícito, por lo que fue correcta la justipreciación de la autoridad de origen, al dar por comprobado el delito en estudio con la agravante antes mencionada.-----

---- De ahí que, en autos se demostró que el siete de junio de dos mil quince, aproximadamente a las ocho horas con treinta minutos (**circunstancia de tiempo**), dos sujetos irrumpieron en el Banco Azteca, ubicado en calle *****
 * (**circunstancia de lugar**), con el fin de robar, lo que para llevar a cabo el injusto de reproche, sometieron a sus víctimas a quienes amagaron con armas de fuego y agredieron físicamente, apoderándose del numerario existente en dicha Institución Bancaria.-----

RESPONSABILIDAD PENAL

---- **CUARTO.** Respecto a la responsabilidad penal que deviene del evento típico en cuestión, se tiene a *****
 ***** como autor material en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, del Código Penal en el Estado, de la comisión del delito de robo con violencia, lo que se demuestra con:-----

---- El informe del siete de junio de dos mil quince (foja 3), elaborado por agentes de la policía estatal

quienes al avocarse a la investigación de los hechos que fueron reportados por el C-4, señalaron:-----

“...Por medio del presente me permito informar a usted que siendo aproximadamente las 08:45 horas del día de hoy siete del mes y año en curso, se recibió llamada de parte del puesto de mando C-4, reportando que en el Banco Azteca ubicado sobre la calle*****, se había efectuado un asalto a mano armada por lo que de inmediato los suscritos nos trasladamos al lugar de los hechos, donde al llegar nos identificábamos como elementos de la Fuerza Tamaulipas, Policía Estatal, donde nos entrevistamos con un Guardia de Seguridad, mismo que nos manifestó que momentos antes los habían asaltado y nos proporcionó características de dos personas del sexo masculino y que ambos tripulaban una camioneta tipo pick up F-150 de color blanco de cabina y media, por lo que de inmediato procedimos a la búsqueda ininterrumpida de la camioneta y los sujetos descritos, por lo que siendo las 09:15 horas al circular los suscritos de oriente a poniente a bordo de los vehículos oficiales pertenecientes a Fuerza Tamaulipas, Policía Estatal, sobre la calle 2 de Abril, nos percatamos de la presencia de una camioneta pick up tipo F-150 de color blanco, la cual coincidía con las características proporcionadas por el guardia de seguridad de Banco Azteca, motivo por el cual se le solicito al conductor de la camioneta que detuviera su marcha, mismo que hizo caso omiso a nuestra indicación y posteriormente comenzaron a arrojar diversos objetos desde el interior de la cabina de la camioneta, dándole alcance sobre la calle 2 de Abril entre Habana y Rio de Janeiro, y no sin antes identificarlos como elementos de Fuerza Tamaulipas, Policía Estatal, se les solicito a los tripulantes de la camioneta descendieran de su vehículo descendiendo de la camioneta del lado del conductor una persona del sexo masculino quien se identificó con el nombre de *****

DE

*****y al copiloto quien dijo llamarse

, procediendo a realizarles una revisión corporal a citados sujetos localizándole a quien dijo llamarse ***** en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular marca Motorola de color blanco con numero de imei ***** y fajado en su cintura una pistola marca JIMENEZ ARMS INC. CALIBRE 9mm modelo J.A.NINE con número de serie 135930 con su respectivo cargador vacío y la recámara vacía y a quien dijo llamarse



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

***** se le localizó en la bolsa derecho de su pantalón un teléfono celular marca Huawei de color negro con anaranjado y numero de imei ***** y fajada en la cintura una pistola marca TAURUS PT92 AF 9mm PARA. con numero de serie THI39799 con su respectivo cargador abastecido con 13 cartuchos hábiles y la recamara vacía, posteriormente se procedió realizar las medidas de seguridad con las armas aseguradas a los civiles, posteriormente se procedió a realizar una revisión en la camioneta

** localizando en el interior de la camioneta una mochila de color guinda la cual contiene un teléfono celular marca Alcatel de color blanco con numero ***** así como diversos fajos de billetes en diferentes denominaciones las cuales dan un total de \$421,000.00 (cuatrocientos veintiún mil pesos M/N) y \$2,370.00 (dos mil trescientos setenta dolares moneda americana), posteriormente trasladamos a los ahora detenidos ante personal de banco azteca donde nos entrevistamos con quienes dijeron llamarse

*****Y EL JEFE DE GUARDIAS EN TURNO DE NOMBRE ***** quienes manifestaron que momentos antes se encontraban laborando en el Banco Azteca y que los ahora detenidos llegaron amagándolos con armas de fuego cortas, amarraron a los guardias de seguridad con cinchos de plástico y los golpearon y a las empleadas las metieron a los baños y las amenazaron con sus armas y posteriormente tomaron el dinero para posteriormente darse a la huida, motivo por el cual se procedió al aseguramiento de las armas de fuego cortas, la mochila con el numerario, el vehículo motriz así como a la detención de los arriba mencionados, leyéndole los derechos que consagra el artículo 20 constitucional a su favor así como sus derechos humanos prescritos en la carta magna, trasladándolos a las instalaciones de esta representación social con el fin de ponerlos a disposición de esta representación social, para que se determine la situación jurídica, haciéndole de su conocimiento que desde el momento de la detención se respeto la integridad física y los derechos humanos del ahora detenido...” (sic).

---- El parte informativo anteriormente transcrito, debidamente ratificado por quienes lo signaron, como se aprecia a (fojas 20 y 21), otorgándose valor de indicio, conforme lo disponen los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

---- Lo que se relaciona a la denuncia que por comparecencia efectúa ***** (foja 37), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el fiscal investigador quien en torno a los hechos señaló:----

*“...Que comparezco ante esta Representación Social a presentar formal denuncia en contra de Cc. ***** y ***** por el delito de ROBO CON VIOLENCIA hechos que considero constituyen delito cometidos en mi agravio, para lo cual manifiesto lo siguiente: primeramente manifiesto que soy empleada del ***** en la cual me desempeño como gerente de dicho banco cuento con un horario de trabajo de 08:30 a 19:30 horas de lunes a domingo, sigo diciendo que el día de hoy llegue a las ocho y media de la mañana, pero como había visto que a una cuadra venían mis compañeros ***** por lo que espere a que llegaran para abrir el banco una vez que estábamos los tres abrí ya que para esto ***** me ayuda a levantar la cortina del banco, luego abrí y entramos juntos por lo que nuevamente cerré la puerta ya que aun no era hora para los cliente, una vez que estaba adentro del banco abrí la puerta de acceso al baño y comedor, luego prendiste el sistema de “adn” mismo que es el sistema interno que se utiliza para empezar a laborar luego me di cuenta de que estaba afuera de la sucursal ***** por lo que ***** se fue a la puerta para abrirla y para que entrara mi otra compañera ***** cuando ***** estaba en la puerta una vez que entró ***** me doy cuenta de que entran dos personas del sexo masculino los cuales uno vestía camisa de cuadros azul y el otro sujeto camisa negra con las mangas y el cuello blanco los cuales el primer sujeto o sea el de camisa azul se dirige conmigo y me dice “tienes que hacer todo lo que yo quiero” “si no lo haces te vas a morir”, en ese momento*

*se alzo la camisa y me mostró una arma la cual traía fajada a la cintura, luego me dijo vamos para atrás luego escucho que la persona de camisa negra también les empieza a decir a mis compañeros todos todos van para atrás y no volteen, por lo que nos llevan y hacen que entremos a la puerta que da hacia el comedor estando ahí nos dicen que nos pongamos de frente a la pared que esta afuera del baño y nos dice el sujeto de azul que nos iba a revisar, luego como me tenía de espaldas me empieza a buscar en las bolsas de mi pantalón sin sacar nada luego me dio un golpe en las piernas y grito quien es la pinche gerente, nos e hagan pendejos, posterior a esto se va con mi compañero y escuche que le dice haber José no te hagas pendejo, mira ya se donde vives y se donde esta tu pinche familia, luego empezó a gritar el sujeto de azul las llaves las llaves, después le dice a ***** que abra la puerta y se sale junto con ella hasta llegar a la entrada del banco luego ***** abre la puerta y entra mi compañera ***** luego nuevamente entraron ***** y el sujeto de azul, estando dentro en donde nos tenía a todos los demás tu tienen la clave y mi compañera ***** le dijo que no y empezó a llorar se regresa conmigo y me empieza a tocar en diferentes partes de mi cuerpo, como yo me empecé a mover fue que me jala de los cabellos y me dice no te muevas, y sentí que me puso algo en la cabeza pero no vi si se trataba de la pistola luego como estaba con las manos hacia arriba fue que me quitó mi anillo de compromiso en ese momento sonó el teléfono y le dice a ***** ve a contestar el pinche teléfono saliéndose detrás de ella, mientras el sujeto de camisa negra que estaba cuidándonos le dijo a mi compañera ***** dame la clave contestándole mi compañera ***** señor yo son nueva no tengo clave, y este sujeto se le acerco y la empezó a manosear, entra nuevamente ***** con el sujeto de azul y nuevamente le pide la clave, pero esta le dice que no la tiene que una no*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*llega, este sujeto nos encerró a todos mis compañero en el baño, diciéndonos que no hagamos nada por que si no nos va a cargar la chingada y como en el baño había un botón de la alarma y fue que lo presiono ***** , luego el sujeto se regresó y le dijo a ***** que se saliera cuando abren la puerta para que salga ***** , después de que se sale ***** y que cierran la puerta le digo nuevamente a *****que presione otra vez el botón de alarma a lo que me hace caso, me di cuenta de que abren la puerta y meten a *****al área de donde se ponen las claves pidiéndoles las claves ábrele ábrele al búnker nuevamente abre la puerta del bala y me saca a mi para afuera al área en donde estaban las mesas para atender a los clientes luego me dice siéntate ahí no te hagas pendeja y no vayas a tocar el botón de alarma que esta debajo de la mesa, luego toma una hoja y me entrega hace como si me estuviera preguntando sobre el crédito, en eso recibí una llamada a mi radio y este sujeto me dice contesta contesta la persona que me hablo me pregunta que si estoy trabando y solo le contesto que si que en la noche le hablo y este sujeto de azul el cual en todo momento me decía que era lo que tenia que hacer, me dice si dile que en la noche te hable, luego me dijo por que se hacen pendejos venimos por todo, luego me dijo se en que andas y también se que no tienen las claves pero si no cooperas hasta el perro de tu casa voy a matar el sujeto volteo para afuera y vi que estaban los guardias afuera y dijo esos son los pinches guardias verdad y le dijo no se levántate y ábreles y cuidadito con hacer otra cosa porque si no te va a cargar la chingada, me dirigí a abrir la puerta y fue que entraron los guardias y este sujeto el cual en todo momento me seguía me empezó a preguntar nuevamente por el crédito y que cuanto se tardaba simulando que era un cliente los guardias solo lo voltean a ver y en ese momento les dijo a los guardias que no la hicieran de pedo que le caminaran estando adentro en el área donde estaban mis*

*compañeros en ese momento veo que se abre la puerta del búnker y el de camisa negra les dijo a mis compañeras cajeras o sea a *****y ***** luego me dice que me tire al suelo y luego escucho cuando les dijo a ***** y a *****que se salgan me dice que me levante del suelo y luego me dice que habla con toda tu pinche gente que no vayan a decir ni madre por que si no los voy a matar, y mas te vale que les digas que no den descripción ni nada, luego me dijo camínale al baño y ya iba también iban caminando mis compañeras ***** y ***** estando dentro del baño nos dice no vayan a hablar de ellos que no le fuéramos a dar las características de ellos a nadie porque si hablan se van a morir todos, que duráramos media hora en el baño y luego se salen, en ese momento los guardias de seguridad se salen pero los sujetos que nos estaban asaltando ya se habían ido del banco, cuando salimos del baño iba entrando el jefe de guardias, el cual se dirige con los guardias y estos le empiezan a decir lo sucedido luego, para esto me empiezo a comunicar con mi jefe vía mensajes de texto por que no me contestó la llamada, **luego llegó la policía y nos dice que ya traen a los sujetos que entraron a robar que están afuera que si los reconocemos, del banco se sale los guardias y mi compañero ***** el cual va y los observa y regresa al banco y me dijo si son ellos** luego entran los elementos de la policía los cuales traían una maleta en la cual me empiezan a mostrar los fajos de dinero y me comentan que en el transcurso de la persecución de estos los policías nos dijeron que iban tirando los objetos a la calle, luego los policía se los trajo detenidos siendo todo lo que tengo que manifestar...” (sic).*

---- Manifestación que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues afirma que es Gerente del Banco Azteca ubicado en ***** , que el día de los hechos (siete de junio de 2015), llegó a las ocho y media de la mañana, así como también llegaron sus compañeros ***** , una vez que ingresaron al Banco, ella abrió la puerta del baño y comedor, para después prender el sistema de alarma, percatándose que en la puerta estaba su compañera ***** , siendo ***** quien abrió la puerta, una vez que entró su compañera, se dio cuenta de la presencia de dos personas del sexo masculino, **uno vestía camisa de cuadros azul y el otro camisa negra con mangas y cuello blanco**, que el de camisa azul se dirige con ella, diciéndole *“tienes que hacer todo lo que yo quiero” “si no lo haces te vas a morir”*, mostrando un arma la cual traía fajada en la cintura, escuchando cuando el de camisa negra les decía a sus compañeros que todos van para atrás y no volteen, que el de camisa azul les exigía le dieran la clave para abrir el búnker, que llegó la policía y les dijo que ya traían a los sujetos que entraron a robar, que se encontraban fuera, siendo su compañero ***** , el cual fue a ver y le dijo que sí eran ellos; prueba que es apta e idónea para acreditar la responsabilidad penal, que si bien hace alusión que fueron los guardias quienes salieron y le dijeron que se trataba de los mismos sujetos

que entraron a robar; también lo es que las características proporcionadas de los sujetos coinciden con las de las dos fotografías que obran a fojas 13 y 14, en donde aparece ***** , con una camisa a cuadros pequeños y el coacusado ***** , con una playera o camisa con cuello blanco.-----

---- Se enlaza a lo anterior la declaración de ***** (foja 40), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el fiscal investigador en la que señaló:-----

*“...en relación al robo suscitado el día de hoy en *****
 ***** , para lo cual manifiesto que la voz laboro en dicha sucursal bancaria desde junio del año dos mil catorce en donde actualmente me desempeño como cajera universal, con un horario de 0830am a 19:15pm, descanso los días jueves de cada semana, es el caso que el día de hoy aproximadamente a las 08:15 de la mañana salí de mi domicilio a bordo de mi vehículo Mitsubishi, color verde, modelo 2000, ya que me dirigía a mi lugar de trabajo, al cual llegue aproximadamente a las 08:35 horas... al arribar al banco toque la puerta, acudiendo abrimme la puerta mi compañera ***** , observando que además dentro del banco ya se encontraba ***** al escuchar que *****decía “esta cerrado, abrimos a las nueve” volteo de inmediato y ya tengo detrás de mi a un sujeto de aproximadamente 40 años, aperlado traía gorra oscura, le sobresalía el cabello, vestía camisa de botones manga larga color azul celeste con rayas blancas, quien de inmediato con groserías dijo “no no a la chingada pa atrás pa atrás”, al tiempo que se levantó la camisa mostrándome que traía fajada a la cintura una pistola color negro tipo escuadra, percatándome además de que atrás de este ya se encontraba otro sujeto de aproximadamente 38 años, robusto, vestía camisa de vestir manga larga color negro con cuello blanco, pantalón de vestir y zapatos color negro, así que todos nos dirigimos hacia la parte posterior del banco donde se encuentra el búnker, oficina y el cuarto de baño, una vez dentro de la oficina el sujeto de la camisa color azul celeste nos empezó a preguntar quien era la gerente cajero y antes de que cualquiera de nosotros pudiera contestarle se dirigía a mi diciendo “tu eres la cajera ábreme”, le contesto que yo no puedo abrir el búnker ya que se necesitaba también la clave de la*



*cajera principal, pero este sujeto se molestó me empezó a empujar por la espalda hacia el búnker y me decía con groserías “no te hagas pendeja tu sabes la clave, si no me la abres voy a matar a uno de tus compañeros” siempre amagando con sacar el arma que traía fajada, mientras que el tipo de la camisa color negro les ordenaba a mis demás compañeros que se pegaran a la pared lo que hice fue ingresar una clave incorrecta así que la puerta no habría este tipo me cuestionaba por que no se veía ninguna luz le explique que no se abría porque faltaba la segunda clave de mi compañera fue en ese momento tocan a la puerta del banco me hace asomar por la puerta preguntando si es la cajera le contesto que no que se trata de otra compañera le ordena al otro sujeto que me lleve a abrir la puerta así que me dirijo a dejar entrar a *****
*****mientras que el otro sujeto simula ser un cliente una vez que ***** ingresa nos ordena que nos vayamos a la parte de atrás una vez en la oficina se desesperan y nos ponen hacia la pared me empujaron hacia el escritorio aproveche que el sujeto de la camisa azul celeste se unió al tipo de negro para revisar a mis compañeras notando que las estaba manoseando lo que hice fue presionar el botón de pánico que esta debajo del escritorio no pasan ni dos minutos que este tipo sigue insistiendo que le abra la puerta cuando sonó el teléfono de la oficina, así que le ordeno al tipo de la camisa negra que me sacara a contestar el teléfono y que les dijera que no pasaba nada o sino mis compañeros iban a pagar, fue en ese momento que observe que este sujeto también traía fajada a la cintura un arma de fuego, me condujo hacia la recepción al primer escritorio, antes de contestar me dijo que dijera que todo estaba bien y no me hiciera pendeja, este sujeto en todo momento se intentaba tapar el rostro hablándome de lado actuaba como si fuera un cliente decía que no lo volteara a ver a la cara, tome la llamada de la central de alarmas, me preguntaron si “todo se encuentra bien, se ha activado la alarma”, la verdad es que yo tenía miedo y con nervios conteste que todo estaba bien, esperando que el operador escuchara la angustia en mi voz, hice como que termine la llamada y deje el teléfono descolgado para que siguieran escuchando, mas no sé si el operador corto la llamada, me vuelve a regresar a la oficina en donde el de camisa azul me siguió cuestionando e insultando que era pendeja que él sabía muy bien quien era yo y que tenía las claves para abrir la caja e incluso me dijo que antes nos nos hacíamos pendejos pero que ahora si se iba a llevar todo el dinero, yo lo seguía negando haciendo tiempo para que llegara la ayuda además de que en varias ocasiones logre presionar el botón de pánico sin que los sujetos se dieran cuenta me cuestiono sobre el funcionamiento de las cámaras de video, le contesto que eso era controlado desde la central de alarma, que no sabía cómo funcionaba eso, este quería que le hablara a la cajera principal para*

saber por que no llegaba, se molestó cuando le contesté que no tenia celular, y nos ordenó a todos que nos metiéramos al baño, desde el interior solo escuche que hablaban entre ellos, mas no se distinguía que decían, y presione el botón de pánico que esta en cuarto de baño, escuche que tocando a la puerta de entrada al banco, y me saca del baño el de la camisa azul celeste, abre la puerta de la oficina desde donde se ve que esta una compañera en la puerta de vidrio, me dice “esa es la cajera principal” y me conduce hasta la puerta, sin ver donde estaba el sujeto de camisa negra, le abro a ***** mientras que el tipo se sentó en las sillas de enfrente, es entonces que me percató que detrás de Vanesa venia el sujeto de la camisa negra e ingresa atras de ***** el de azul nos ordena que nos vayamos hacia atrás, a donde está el búnker nos ordenaron que abriéramos la caja, yo ingrese una clave luego ***** de nervios se estaba tardando en abrir pero los sujetos se empezaron a poner mas agresivos, amenazando con hacerle daño a su familia, fue que les abrió el búnker, a mi el de la camisa negra me regresa al baño, me dice que no haga nada estúpido, se quedaron con ***** esperando que pasaran el lapso de ocho minutos en que se abre el búnker, antes de que pasaron los ocho minutos va y saca del baño a ***** yo seguía en el baño. desde ahí escuche que uno de los tipos le avisaba al otro “ahí están los guardias” el otro le contestó “mételos” abrí la puerta del baño y me asome pero me sorprendió el de azul me gritó “que chingados ves” notando que aun tenía a ***** esperando que se abriera el búnker, le conteste que tenía ganas de vomitar, me señalo el bote, así que salí del baño hacia el bote, es que veo que trae el de negro a los guardias ***** que los meten a la oficinas, les ordenen que se hinquen en el piso y entre los dos los empiezan a golpear, y les ponen unos cinchos en las manos y los dejan en el piso, luego me ordenan que regrese al baño, a donde me meten junto con ***** , siguen afuera con ***** estando en el baño escuche la alarma cuando se abre el búnker, un minuto después meten a ***** con nosotros al baño, escuche que les decían a los guardias que no hicieran nada estúpido que se esperaran treinta minutos porque si no los iban a matar, no pasan ni dos minutos en que se escucha que tocan la puerta del banco, los guardias nos sacan del baño y le abren al jefe de guardias***** , le informamos que acababan de asaltar el banco y es que este comenta que al llegar él, observó que se retira a exceso de velocidad una camioneta marca Ford pick up f-150 cabina y media, color blanca, **fue cuando recordé que cuando llegue al banco vi estacionada una camioneta similar a la vuelta del banco por la calle Río Colorado con el frente hacia el sur como a *****ya le había avisado del robo por medio de la central de**



*alarmas, dice que al ver huir la camioneta iba pasando la policía estatal y les señalo dicha camioneta para que la siguieran, **regresando minutos después los policías con los detenidos a quienes reconocía plenamente como las personas que acaban de robar el banco, traía dinero en efectivo, así como los celulares que les habían quitado a los guardias, también vi la camioneta en que andaban los detenidos y es la misma que había visto al llegar al banco que estaba estacionada sobre la calle RiC colorado** siendo esta la verdad de los hechos y lo que tengo que manifestar... Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** y marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda *****, a lo que la compareciente refiere: que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse a quienes ahora sabe se llaman ***** y ***** como las personas a las que he venido haciendo referencia ingresaron el día de hoy a robar al banco, siendo todo lo que refiere la compareciente..." (sic).*

---- Versión que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, al encontrarse el día de los hechos en su centro de trabajo (Banco Azteca), al cual llegaron dos sujetos quienes provistos de arma de fuego, la amenazaron junto con sus compañeros, a quienes amagaron y obligaron a que les dieran la clave para poder abrir el bunke, sitio en el cual se guarda el dinero y

apoderarse del mismo, para después señalar que José Bernal, les indicó a elementos de la policía estatal en que camioneta iban los procesados, a quienes minutos después llegaron con ellos detenidos, reconociéndolos plenamente a ***** y ***** como las personas que acababan de robar el banco, quienes traían dinero en efectivo, así como los celulares que les habían quitado a los guardias, que también vio la camioneta en que andaban los encausados, siendo la misma que había visto cuando ella llegó al Banco, la cual estaba estacionada sobre la calle Río Colorado; dato eficaz para acreditar la responsabilidad penal.-----

---- Aunado a ello se tiene la declaración a cargo de *****foja 43), del siete de junio de dos mil quince, efectuada ante el fiscal investigador, quien en torno a los hechos expuso:-----

“...el de la voz me desempeño desde hace aproximadamente seis meses como Asesor Financiero en el

****** con jornada laboral de lunes a domingo descansando los días martes de cada semana y horario laboral de 8:30 a 19:00 horas, a lo que manifiesto que el día de hoy domingo 07 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 08:20 horas el de la voz llegue al Banco Azteca lugar en donde trabajo como todavía no había nadie espere a que llegara la gerenta para que abriera, por lo que después de unos minutos llegó la gerente de nombre ***** y mi compañera ***** , por lo que ya entramos al banco, al entrar me senté en mi lugar de trabajo prendí la maquina y ahí estuve sentado la gerenta fue a prender su maquina y mi ***** la de ella, por lo que estuvimos en dicho lugar esperando abrir, por lo que después de unos minutos llego mi compañera de nombre ***** , por lo que ***** se acerco a la puerta por lo que al abrirla entro ***** y rápidamente se metió detrás de ella un sujeto de tez robusta, tez aperlada, el cual vestía camisa negra con cuello blanco, pantalón de de color negro y gorra de color negro, yo me pare de mi asiento y le dije que abríamos hasta las nueve y en eso*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*entro otro sujeto el cual es de tez morena compleción delgada, cabello negro, el cual vestía camisa de color azul de cuadros, pantalón de mezclilla, ese sujeto se fue directo hacia la gerente y nos dijo pásenle a la verga ven, ven pásenle pa tras, nosotros los seguimos hacia el área de comedor y ahí nos dijo que cerráramos los ojos y que no los viéramos y este sujeto el de camisa azul, comenzó a revisar a la gerente ***** y le empezó agarrar los senos y después me empezó a revisar sacando mi cartera y mi credencial para después revisar a ***** también manoseándola, hasta que nos reviso a todos, después de unos minutos sonó el teléfono y el sujeto de la camisa de color negro le dijo a***** que contestara el teléfono y se salieron a la parte de enfrente de la tienda por lo que después regresaron a la parte trasera en eso llegó ***** y dijo el sujeto de la camisa azul al sujeto de la camisa negra que le fueran abrir y este le dijo a ***** que le fuera a abrir, por lo que también pasaron a ***** a la parte trasera junto con nosotros y también la empezaron a manosear y revisar, por lo que después el de camisa negra saco a ***** y a la ***** para la parte de enfrente nosotros nos quedamos encerrados en el baño y ya no vi nada, hasta que llegaron después los guardias a quienes también pasaron a la parte trasera ahí vi que sacaron unas pistolas tipo escuadra y les pegaron a los guardias, y cerraron la puerta del baño y ahí nos dejaron encerrados hasta después de unos minutos nos grito un guardia que ya podíamos salir y fue cuando nos salimos todos para la parte de enfrente, por lo que después de unos minutos llegó la Fuerza Tamaulipas Policía Estatal y nos pregunto que que había pasado le comentamos hiendo a buscar a los sujetos siento todo lo que deseo manifestar, Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco al pie de la fotografía la leyenda ***** ***** ***** , y marca con el número dos, una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** , a lo que la compareciente refiere: que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece con el nombre de ***** ***** ***** , como el sujeto que entro a robar al banco y nos reviso y manoseo a mis compañeras y ***** , como el sujeto que entro a robar al Banco Azteca y nos amago en la parte trasera de dicho banco...” (sic).*

---- Exposición que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento

legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues dice que llegó a las ocho veinte de la mañana a su trabajo, del siete de junio de dos mil quince, que aún la gerente no llegaba y esperó para que abriera, una vez en el interior del Banco, su compañera *****, le abre la puerta a *****, para de inmediato tras ella, se introdujo un sujeto de complexión robusta, tez aperlada, de camisa negra con cuello blanco, pantalón negro y gorra negra, para después ver que entró otro sujeto de complexión delgada, cabello negro, el cual vestía camisa azul de cuadritos, pantalón de mezclilla, siendo éste último (refiriéndose a *****, *****, *****), que les dijo “*paséle a la verga ven, ven pasále pa tras*”, revisándolo y quitándole la cartera y su credencial, para después ser encerrados (todos los empleados) en el baño, testigo que hace el reconocimiento de los sujetos quienes por medio de fotografía le fueron puestos a la vista, señala que *****, *****, ***** y ***** son los mismos que entraron a robar al Banco; medio de prueba eficaz para acreditar la responsabilidad penal del primero en cita.-----

---- A ello se agrega la declaración de ***** (foja 45), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el órgano investigador, quien refiere:--

*“...en relación a los hechos ocurridos en el día de hoy 07 de Febrero del año en curso en la sucursal/******



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

***** , en cuanto a los hechos manifiesto que desde hace dos meses que laboro para banco azteca ubicada *****

en cuanto a los hechos manifiesto que desde hace dos meses que laboro para Banco Azteca de Elektra laborando de las 08:30 a 19:30 horas los días de miércoles a lunes es el caso que el día de hoy siete del mes y año en curso serian aproximadamente las 08:32 horas cuando llegue a laborar a la sucursal de Banco Azteca número 6006 ubicada ***** en el lugar solo se encontraba la gerente de nombre ***** y el ejecutivo ***** yo ingrese y espere que llegaran las otras dos cajeras cinco minutos después llevo mi otra compañera ***** y yo fui a abrirle la puerta y en ese momento fue que ingresó una persona de complexión robusto de tez aperlada como de 1.67 metros de estatura mismo que vestía camisa de color negro con mangas y cuello blanco pantalón negro y cachucha de color negro a quien le dije que aun no estaba abierto que se esperara hasta las nueve pero no me hizo caso y nuevamente le dije que se podía salir y al voltear vi que se había metido otra persona del sexo masculino de complexión delgado, moreno, el cual viste camisa de color celeste a cuadros y pantalón de color negro el cual nos dijo a ***** , ***** y la de la voz que nos metiéramos al cuarto de comedor y a mi me mostró un arma de fuego y me dijo que le pusiera la clave para abrir el búnker sino me iba a violar, yo le dije que solo me sabía una clave y que necesitaba dos y ese sujeto me comenzó a tocar en mi cuerpo y después nos dijo a todos que nos metiéramos al baño, después de unos momentos sonó el teléfono y ***** salió a atender la llamada después de unos minutos, llegó *****a quien metieron con nosotros al baño, después escuche que gritaron que se saliera la gerente y ella se salió del baño, después vi que metieron a dos guardias de seguridad de nombre ***** a donde estábamos todos pero a ellos los dejaron en el área de cocina, después, sacaron del baño a la supervisora ***** y después de un rato nuevamente volvió a entrar ***** al baño, después de unos instantes los sujetos gritaron que no nos moviéramos hasta que pasara media hora, después de unos dos o tres minutos que nos dijeron que los sujetos ya se habían ido, **fue en eso que llego el jefe de Guardias después de unos diez o veinte minutos llegaron los policías junto con dos personas del sexo masculino a los cuales reconocimos plenamente y sin temor a equivocarme como las personas que ingresaron a la sucursal de Banco Azteca a robar, es todo lo que tengo que manifestar.---** Acto continuo el suscrito Fiscal Investigador le pone a la vista al compareciente dos fotografías de las personas que responden a los nombre de ***** y *****

***** ***, manifestando el declarante, reconozco a la persona de nombre ***** como la persona que viste camisa de color negro como la persona que me mostro el arma y junto con el sujeto de azul, nos dijo me dijo que me metiera a el área de comedor, así como reconozco a la persona de nombre ***** como la persona que viste camisa a cuadros de color celeste y el cual me manoseo mi cuerpo y me amenazo con violarme si no le habría la caja así como el que nos tenia amagados con un arma de fuego...” (sic).

---- Narración que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, al encontrarse el día de los hechos en su centro de trabajo (banco Azteca), al cual llegaron dos sujetos quienes provistos de arma de fuego, la amenazaron junto con sus compañeros, a quienes amagaron y obligaron a que les dieran la clave para poder abrir el bunke, sitio en el cual se guarda el dinero, apoderarse del mismo, que después de dos o tres minutos, les dijeron que los sujetos ya se habían ido, llegando el Jefe de guardia, para enseguida llegar los agentes de la policía con dos personas del sexo masculino, tratándose de ***** y el coacusado ***** , a quienes reconoció plenamente como los que ingresaron a la sucursal del Banco a robar; prueba suficiente para acreditar la responsabilidad penal.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

----- Así también se cuenta con la declaración a cargo de ***** (foja 47), del siete de junio de dos mil quince, quien ante el fiscal investigador, expuso:-----

*“...el de la voz me desempeño desde hace aproximadamente tres meses como Ejecutivo Financiero en la empresa denominada Banco Azteca, con jornada laboral de lunes a domingo descansando los días viernes de cada semana, y horario laboral de 8:30 a 19:30 horas, a lo que manifiesto que el día de hoy domingo 07 e junio del año en curso, siendo aproximadamente las 08:40 horas el de la voz llegue al Banco Azteca ya que es mi lugar de trabajo por lo que al momento de llegar vi que la puerta estaba cerrada y víe que la gerenta de nombre ***** estaba en la parte trasera del banco en el comedor y salio ***** para abrirme la puerta y detrás de ella venia una persona del sexo masculino el cual vestía camisa negra, pantalón negro y gorra negra, por lo que al abrirme me quede a mitad de la puerta y el señor me dijo que no lo viera y que me metiera y me llevó a la parte trasera en el área de comedor al llegar a dicha área me pusieron contra la pared y escuche que estos sujetos preguntaban que quien traía clave para abrir la caja y estaban insultando a ***** ya que le decían que no se hiciera pendeja que ella sabia la clave que la pusiera porque si no la iban a matar y a todos, después uno de los asaltantes se acerco hacia mi y me pregunto que si era cajera y le dije que no que yo estaba afuera atendiendo a los clientes y se retiro y siguieron insistiendo preguntando por las claves por lo que una persona que vestía de camisa color azul se dirigió conmigo y se me pego por la parte de atrás y me empezó a tocar los pechos y me pregunto que si yo era cajera y le dijo que yo no sabia quienes eran las cajeras y me pregunto que cuantas eran y me dijo que si no le decía me iban a violar y yo le dije que eran tres y ya fue cuando se alejo de mi, después de un rato nos metieron al baño y mi compañera ***** se quedo con ellos, después escuche que llego mi compañera *****y la metieron al comedor yo estaba junto con mis otros compañeros en el baño y escuchaba que seguían preguntando por las claves y ***** oprimió el botón de pánico después de unos minutos llegaron los guardias eso lo vi ya que dejaron la puerta entre abierta del baño y los metieron a los dos y los golpearon, como *****les dio la clave del buñquer metieron a *****al baño y ellos agarrar el dinero y después de unos minutos escuche que ya podíamos salir y fue cuando estos sujetos ya se habían ido y se fueron siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y*

*verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** y marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda *****, a lo que la compareciente refiere: que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece con el nombre de ***** y ***** , como los sujetos que entraron a robar al banco, siendo todo lo que refiere la compareciente...”*
(sic).

---- Manifestación que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues afirma que al Banco Azteca, sitio en el cual labora, se encontraban dos sujetos, quienes preguntaban por la clave para abrir la caja, siendo ***** quien les dio la clave, para después meterla al baño, y ellos comenzaron a tomar el dinero, sujetos que reconoció por medio de unas fotografías que el fiscal investigador le puso a la vista, marcadas una con el nombre de ***** y la segunda de nombre ***** , a quienes reconoció plenamente y sin temor a equivocarse como los sujetos que entraron a robar al banco.-----

---- Lo anterior se relaciona al testimonio a cargo de ***** (foja 49), del siete de junio de dos mil quince, rendida ante el fiscal investigador quien señala:-----



“...Comparezco ante esta H. Representación Social en forma voluntaria con la finalidad de rendir mi declaración en relación al robo suscitado el día de hoy en

*****, para la cual manifiesto que la voz laboro en dicha sucursal bancaria desde hace aproximadamente cinco años, en donde actualmente me desempeño como cajera supervisor, con un horario de 08:30 am a 19:00 pm, descanso los días miércoles de cada semana es el caso que el día de hoy aproximadamente a las 08:45 de la mañana llegue a mi lugar de trabajo me había retrasado unos minutos debido a que no alcance a arreglar a mis hijos para la iglesia, al arribar al banco estacione mi vehículo y me acerque al banco pero me llamo la atención que en la esquina del banco había una persona de camisa azul el cual cuando vio que toque la puerta se acercó y al momento en que me estaba abriendo la puerta mi compañera ***** y veo que detrás de ella venia una persona del sexo masculino de aproximadamente 38 años, robusto, vestía camisa de vestir manga larga color negro con cuello blanco, pantalón de vestir y zapatos color negro, luego me quise regresar y fue cuando el sujeto de aproximadamente 40 años, aperlado, traía gorra oscura, le sobresalía el cabello, vestía camisa de botones manga larga color azul celeste con rayas blancas, quien de inmediato me empujo hacia el interior del banco diciéndome métete hija de la chingada con groserías dijo, luego ya estando en el interior del banco me hacen que me entre a donde estaban mis compañeros y estando ahí me dice el sujeto de camisa azul solo me decía no te voy a hacer nada solo quiero la clave de la puerta para accesar al búnker, se que tu la tienes, al momento en que puse la clave de la puerta esta se tardo aproximadamente unos ocho minutos en abrirse, luego el sujeto de camisa azul me empezaba a preguntar que si las cámaras servían, a lo que le dije que si de hecho la cámara te grabo desde que entraste a la sucursal luego me pregunto que si podía dejar la puerta abierta del búnker en lo que sacaba el dinero, contestándole que si la dejaba abierta se activarían las alarmas después me empezó a decir que el sabia en donde vivía cada uno de los empleados que si hacíamos algo mal nos iba a matar que el sabia todo de cada uno de nosotros, luego pregunto que si la caja fuerte se tardaba en abrir y le dije que si luego este sujeto me dijo no te hagas pendeja el gordo ya me dijo que abre de bolada luego me pregunto que con cuando había cerrado la noche anterior y le respondí que no lo recordaba me empezó a insultar diciéndome no te hagas pendeja dime la verdad y le dije que al parecer setecientos mil pesos, en todo momento me decía que no lo viera que bajara la mirada que si no lo veía el no me lastimaría, luego se escucha que el otro asaltante empezó a decir hay alguien afuera son los guardias y luego este sujeto dijo déjalos entrar a los hijos

de la chingada, y si hacen algo se lo lleva la chingada, luego ya cuando voltee me di cuenta de que los guardias estaban dentro del área en donde nos tenían, los tiraron al suelo y los empezaron a golpear, estando los guardias en el suelo le corta cartucho a la pistola y empieza a amagar a los guardias que estaban tirados en el suelo golpeados, luego sonó la alarma y me dijo haber ven abre la caja fuerte pero como esta es de combinación y de dar varias vueltas la primera vez que la puse la clave no se abrió la puerta refiero que el sujeto me dijo tranquilízate no te pongas nerviosa no te voy a hacer nada solo abre la caja fuerte y fue que la segunda vez que puse la combinación se abrió la caja y fue que me dijo que abre completamente la caja y hasta a un lado luego este sujeto empezó a sacar el dinero y lo empezó a guardar en el morral negro, luego ya que saco el dinero me dijo que me fura al baño con mis demás compañeros, estando en el baño me di cuenta de que solo faltaba la gerente a la cual metieron unos minutos después de que me metieron a mi, refiero que en el baño hay unos botones de pánico los cuales estuvimos presionando, el sujeto ya que nos tenía a todos en el baño nos dijo que nos saliéramos y a los guardias que no hicieran nada estúpido que se esperaran treinta minutos porque sino los iban a matar, no pasan ni dos minutos en que se escucha que tocan la puerta del banco, los guardias nos sacan del baño y les pregunte que si no se habían llevado nuestras bolsas personales pero me dijeron que no luego llego el jefe de guardias*****, le informamos que acababan de asaltar el banco y es que este comenta que al llegar él, observó que se retiraba a exceso de velocidad una camioneta marca Ford, pick up f-150 cabina y media, color blanca, fue cuando recordé que cuando llegue al banco vi estacionada una camioneta similar a la vuelta del banco por la calle Río Colorado con el frente hacia el sur, como a Jose Bernal ya le había avisado del robo por medio de la central de alarmas, dice que al ver huir la camioneta iba pasando la policía estatal y les señalo dicha camioneta para que la siguieran **regresando minutos después los policías con los detenidos a quienes reconocía plenamente como las personas que acaban de robar el banco, traía dinero en efectivo, así como los celulares que les habían quitado a los guardias, también vi la camioneta en que andaban los detenidos y es la misma que había visto al llegar al banco que estaba estacionada sobre la calle Río Colorado**, siendo esta la verdad de los hechos y lo que tengo que manifestar.--- Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** , y marcada



*con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda*****, a lo que la compareciente refiere: que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse a quienes ahora sabe se llaman ***** y***** , como las personas que he venido haciendo referencia ingresaron el día de hoy a robar al banco, siendo todo lo que refiere la compareciente...” (sic).*

---- Declaración que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, ya que ese día siete de junio de dos mil quince, aproximadamente a las ocho cuarenta y cinco de la mañana llegó a su lugar de trabajo (Banco Azteca), que al tocar la puerta ve a su compañera ***** , quien iba abrir la puerta, pero que atrás de ella estaba una persona del sexo masculino, de aproximadamente treinta y ocho años de edad, robusto, con camisa de manga larga de color negra con cuello blanco, pantalón de vestir y zapatos negros, siendo el sujeto de camisa de botones de manga larga en color azul celeste con rayas blancas, quien la empujó y le dijo que se metiera, que ya adentro la meten a donde estaban todos su compañeros, que el sujeto de camisa azul, le dijo que no le iba hacer nada, sólo quería la clave para acceder al búnker, procediendo a poner la clave, diciéndole que si podía dejar abierta la puerta del búnker mientras sacaba el

dinero, ella le respondió que no, porque se iba activar la alarma, para después obligarla a que la abriera, sacando el dinero y poniéndolo en un morral negro, que cuando ya estaban todos en el baño, les dijeron que se esperaran media hora, que no fueran a salir, que no pasaron ni dos minutos, cuando se escuchó tocaron la puerta, siendo el jefe de guardia*****, quien les dijo que cuando llegó vio una camioneta que iba a exceso de velocidad siendo una Ford Pick-Up f-150 cabina y media, color blanca, recordando ella que cuando llegó al banco, vio estacionado un vehículo similar a la vuelta por la calle Río Colorado, siendo el jefe de guardia, quien les dijo a elementos de la policía que siguieran la camioneta, para minutos después regresar con dos sujetos, a quienes reconoció plenamente como las personas que acababan de robar el banco, reiterando su postura al momento en que el fiscal investigador le pone a la vista dos fotografías con los nombres de ***** y *****; dato eficaz para acreditar la responsabilidad penal del primero en cita.-----

---- Corroborar lo anterior la declaración a cargo de ***** (foja 82), del siete de junio de dos mil quince, emitida ante el fiscal investigador, quien en torno a los hechos señaló:-----

“...comparezco a esta Representación Social de manera voluntaria A rendir mi declaración informativa en relación a los hechos ocurridos en el día de hoy 07 de Febrero del año en curso en la sucursal Banco Azteca ubicada

****** en cuanto a los hechos manifiesto que desde hace un año me desempeño como guardia patrullero de la empresa ***** laborando de las 07:00 a 19:00 horas los días de domingo a viernes mis funciones son resguardar y la supervisión de diversas sucursales de Salinas y Rocha, Blockbuster y los Banco Azteca de la*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Ciudad, es el caso que el día de hoy, serían aproximadamente las 08:40 horas cuando me encontraba laborando en la tienda Elektra la cual se encuentra sobre Avenida Reforma y Pedro Perez Ibarra, en eso recibimos una llamada de parte de Radio Base reportándonos que había un siniestro en la sucursal 6006 ubicada ***** , por lo que de inmediato junto con mi compañero ***** a bordo del vehículo que se nos asigna y el cual tiene por numero economizo 2702, nos trasladamos a dicha sucursal, donde al llegar siendo aproximadamente las 08:55 horas, me estacione frente a la sucursal, desde afuera por la puerta de vidrio vi que estaba sentada en un escritorio la gerente de nombre ***** junto con otro sujeto el cual vi que era de compleción robusto, tez aperlado, pelón como de 1.67 metros de estatura el cual viste camisa de color negro con mangas y cuello blanco, pantalón negro y cachucha de color negro mismo que traía como un ticket en sus manos yo me acerque a la puerta junto con mi compañero ***** , al tratar de abrirla note que la puerta estaba cerrada en eso se acerca la gerente a la puerta notando que caminaba muy despacio como quejándose de su brazo la gerente nos abrió la puerta, yo veo al sujeto de camisa negra pero no decía nada , en eso me percate que otra persona de compleción delgado, tez moreno, de aspecto sureño, y el cual me percate que tiene un tic en sus ojos, mismo que viste camisa de color celeste a cuadros y pantalón de color negro, abrió la puerta del área de comedor y baños y dice “pásenme a esos hijos de su puta madre ya los estábamos esperando” y fue que el sujeto de la camisa negra nos muestra el arma y el otro también al tiempo que decía que no era un juego, después nos metieron al área de comerdor donde el sujeto de camisa celeste le pego a mi compañero con su mano en la cabeza, y a mi me pego con un arma de fuego corta en mi cabeza, y me dijo que no era un juego, después que nos metieron cerraron la puerta, y en ese lugar mi compañero y al de la voz con unos cinchos de plástico nos amarraron de las manos y nos dijeron que no nos moviéramos de ahí y que nos hincáramos en eso sonó el teléfono que se nos asigna siendo este uno de la marca Alcatel one touch color blanco y el sujeto de camisa celeste se lo quito a mi compañero, después a todas las mujeres sientto *****

***** el sujeto de camisa celeste los metió en el baño y a nosotros nos dejo en el comedor y el sujeto me comenzó a dar de patadas en mi espalda después de unos cinco minutos entro al área de comedor primero la gerente***** y detrás de ella el sujeto de camisa de color negro, los cuales se metieron al búnker que esta a un lado de la puerta de acceso después sacaron del baño

a la supervisora ***** y ella puso la clave de acceso del búnker después los sujetos se metieron a la bóveda y comenzaron a sacar el dinero el cual metieron a una mochila de color guinda o vino, de ahí los sujetos nos apuntaron con sus armas y nos dijeron que no nos moviéramos hasta que pasara media hora, de ahí los sujetos se salieron pasaron unos cinco minutos que mi compañero Ángel Jesús se asomo y dijo que ya no había nadie, en ese momento llego el jefe de Turno ***** mismo que nos pregunto que había pasado y nosotros le dijimos que habían asaltado y que las personas se acababan de ir, y en ese momento llegaron los policías estatales a quien *****les manifestó lo sucedido y los policías se fueron a buscar a los sujetos después de unos diez minutos llegaron los policías se fueron a buscar a los sujetos **después de unos diez minutos llegaron los policías junto con dos personas del sexo masculino a los cuales reconocimos plenamente y sin temor a equivocarme como las personas que ingresaron a la sucursal de Banco Azteca a robar** es todo lo que tengo que manifestar.--- Acto continuo el suscrito Fiscal Investigador le pone a la vista al compareciente dos fotografías de las personas que responden a los nombre de ***** y ***** y ***** , manifestando el declarante, reconozco a la persona de nombre ***** como la persona que viste camisa de color negro y el cual estaba con la gerente en el escritorio al momento de mi llegada, y el que tomo el dinero de la bodega en el área del búnker, así como reconozco a la persona de nombre ***** como la persona que viste camisa a cuadros de color celeste y el cual se encontraba en el área de comedor, como la personas que nos amarro las manos con cinchos, nos amenazaba con su arma y el que metió al personal al baño, como la persona que ingreso al modulo donde esta mi compañero...” (sic).

---- Testimonio que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues le consta personal y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

directamente los hechos, pues dice se desempeña como guardia patrullero de la empresa ***** , por lo que a las ocho cuarenta de la mañana, del siete de junio de dos mil quince, se encontraba laborando en la tienda Elektra, recibiendo un llamado que había un siniestro en la sucursal 6006 ubicada en ***** , por lo que en compañía de su compañero ***** se trasladaron a dicha sucursal, una vez ahí se dio cuenta a través del cristal, que se encontraba sentada la gerente ***** , junto con un sujeto de complexión robusta, tez aperlado, pelón, el cual vestía camisa negra con mangas y cuello en color blanco, pantalón negro y cachucha negra, que al acercarse a la puerta, junto con su compañero, fue la gerente quien les abrió la misma, para después observar a otra persona de complexión delgada, moreno, que vestía camisa color celeste a cuadros, con pantalón negro y dijo *“pasenme a esos hijo de su puta madre, ya lo estábamos esperando”*, que después los metieron al área del comedor, que en eso sonó el teléfono celular marca Alcatel de su compañero Ángel, el cual les tienen asignado, siendo el de camisa celeste quien se lo quitó, después de cinco minutos sacaron del baño a la gerente ***** y a ***** , tras ellas iba el sujeto de camisa negra, metiéndose al búnker que está a un lado de la puerta de acceso, siendo ***** quien puso la clave de acceso, metiéndose los sujetos a la bóveda sacando el dinero, para posteriormente apuntándoles con la pistola, les dijeron que no se movieran hasta que pasara media hora, que al pasar cinco minutos se asomaron y vieron que ya no estaban los sujetos, llegando el jefe de guardia ***** , para después llegar los



*me fije haber si todavía estaban pero ya no vi a nadie y fue cuando nos salimos todos, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo el suscrito fiscal investigador procede a poner a la vista de la compareciente dos fotografías a color impresas en papel normal blanco en que aparece en la marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color azul celeste con líneas horizontales y verticales color blanco, al pie de la fotografía la leyenda ***** y marcada con el número dos una persona del sexo masculino que viste camisa color negro con cuello color blanco, al pie de la fotografía la leyenda*****, a lo que la compareciente refiere: que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece con el nombre de ***** como el sujeto que me dio un sape y me encañono con su pistola como el que salió con la mochila con el dinero y*****, como el sujeto que tiro al suelo a mi compañero y le dio la patada a mi compañero, siendo todo lo que refiere la compareciente...” (sic).*

---- Narración que en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le da valor de indicio, pues conforme al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaración clara, precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues le consta personal y directamente los hechos, pues afirma desempeñarse como guardia patrullero de la empresa ***** , por lo que el siete de junio de dos mil quince, aproximadamente a las ocho treinta, llegó en compañía de su compañero ***** , a la tienda Elektra, siendo informados que habían robado en el ***** ***** , que al llegar la gerente les abrió la puerta, percatándose de la presencia de un sujeto de camisa negra, que un sujeto de camisa azul abrió la bodega y dijo

que le pasaran hacia atrás apuntándole con una pistola, que a todos los metió al baño, ellos se quedaron afuera del baño, así como una empleada de nombre***** , a quien le dijeron que abriera el búnker donde está el dinero, metiéndose la persona de camisa azul, saliendo después con una mochila en donde sacó el dinero; procesados que fueron reconocidos por medio de unas fotografías que el fiscal investigador le puso a la vista, pertenecientes a ***** ***** y *****; elemento de prueba que es apto e idóneo para acreditar la responsabilidad penal del primero en cita.-----

---- Sin pasar por desapercibidas las fotografías (fojas 13 y 14) a nombre de ***** ***** y ***** , en el que el primero aparece con una camisa color celeste a cuadros (característica que es señalada por los declarantes y empleados del Banco Azteca); mientras que el segundo, aparece con una camisa con cuello blanco, sin pelo (características que coinciden con las señaladas por los ofendidos, ya que identifican a una persona como pelón), dato al que se le otorga valor de indicio en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

---- No se omite citar que los guardias de seguridad ***** , refieren en su declaración que fueron amarrados de las manos por el acusado y coacusado con unos **cinchos**, hecho que se debe engarzar con la fe ministerial de objetos de fecha nueve de junio de dos mil quince (foja 151, tomo I), en la que el fiscal investigador dio fe de diversos objetos que le fueron puestos a disposición por los agentes aprehensores, y entre ellos destacan unos **cinchos de plástico color**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

negro, mismos que fueron localizados en la camioneta que el día del evento tripulaban ***** y el **coacusado** ***** , al momento de ser detenidos.-----

---- Medios de prueba descritos con antelación que se engarzan a la diligencia de interrogatorio a que se sometió al testigo ***** (foja 785, tomo II), el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, quien ratificó el contenido de su primer declaración y respondió:-----

“... **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga la testigo, cuanto tiempo tardo, en desplazarse del lugar en que se encontraba al lugar donde sucedieron los hechos de fecha siete de junio del año dos mil quince? **CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO:** de veinte a veinticinco minutos aproximadamente? A la segunda: ¿Que diga la testigo, la hora exacta en que partió de su lugar de origen a al lugar de donde sucedieron los hechos de fecha siete de junio del dos mil quince? **CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** 8:30 de la mañana **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el testigo, cuál de los dos sujeto poseía el arma de fuego que refiere? **CALIFICADA DE LEGAL:** Que fue un señor que traía un cuello blanco en la camisa era el que traía el arma, parecí licenciado esta a rapa complexión robusta y era el que traía el ticker que menciona, no recordando como se llama. **A LA CUARTA** ¿Que diga el testigo, si vio de manera directa quien tomó dinero del bunker de los hechos del día siete de junio del dos mil quince (2015)? **CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** la misma persona peloncista, ya que el otro nos estaba cuidandonos que no nos movieramos. **A LA QUINTA** ¿Que diga el testigo, como pudo observar quién tomó el dinero toda vez que en su declaración ministerial de fecha siete de junio de dos mil quince, manifestó que “LOS TIERON AL ÁREA DE COMEDOR, ASÍ COMO TAMBIÉN MANIFESTO NOS AMARRARON DE LAS MANOS Y NOS DIJERON QUE NO NOS MOVIERAMOS DE AHÍ? **CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** QUE NOS TENÍAN INCADOS Y EL OTRO QUE NOS ESTABA APUNTANDO QUE CERRAMOS LOS OJOS Y QUE NO NOS MOVIERAMOS Y ENTONCES EL OTRO QUE ESTABA EN EL BUNKER DIJO YA LO TENGO VAMONOS...” (sic.)

---- En unión a lo que antecede, consta el interrogatorio a que se sometió la testigo ***** (foja 900, tomo II), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil

diecisiete, quien ratificó el contenido de su primera declaración y ante el interrogatorio respondió:-----

“...**A LA PRIMERA.-** ¿Que diga la testigo, quién le pidió que fuera a declarar a la Agencia del Ministerio Público Investigador del siete de junio del año 2015? **CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** Era el Abogado y Gerente en ese tiempo se que la Gerente era ***** y el Abogado se llamaba***** sin recordar los apellidos., Nos pidieron ir todos los afectados... **A LA TERCERA:** ¿Que diga la testigo si alguien le dijo que declarara el siete de junio del dos mil quince? **CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO NO. A LA CUARTA ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI USTED VIO, QUIÉN TOMÓ EL DINERO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS DEL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE? CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** NO, ESTABA YO EN EL BAÑO. **A LA QUINTA ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI COMO CAJERA GENERAL, SABE QUE CANTIDAD DE DINERO CONTABA ESE DÍA EL BANCO? CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO:** YA NO ME ACUERDO APROXIMADAMENTE UN MILLÓN. **A LA SEXTA ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI COMO CAJERA GENERAL, SABÍA SI EL BANCO EN EL QUE TRABAJABA CONTABA EN ESE MOMENTO DE INTERCAMBIOS BANCARIOS CON OTRAS INSTITUCIONES? CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** NO. **SEPTIMA ¿QUE DIGA, LA TESTIGO, SI USTED RECONOCIÓ, PLENAMENTE A LOS PROCESADOS SOLO HASTA DESPUÉS DE QUE LOS CAPTURARON? CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO:** LOS RECONOCIMOS CUANDO LLEGARON A LA TIENDA, POR QUE LOS LLEVARON LA POLICÍA Y POR LA ROPA QUE TRAÍAN ERAN ELLOS Y YA LUEGO EN EL MINISTERIO PÚBLICO YA LOS IDENTIFIQUE. **OCTAVA ¿QUE DIGA LA TESTIGO, Y EN VIRTUD DE LO CONTESTADO, A LA PREGUNTA SEXTA, POR QUE APARECEN DISTINTAS CINTAS Y DENOMINACIONES AL BANCO AZTECA? CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO:** previo a contestar la pregunta, se le pone a la vista la foja 33 donde aparece la imagen de los billetes con cinta y manifiesta esos se recibieron así del traslado donde se recibieron de SEPSA es lo que nos envían a nosotros a caja GENERAL, ya nosotros cambiaron las cintillas y le ponemos banco azteca. **NOVENA ¿Que diga la testigo, SI PUEDE IDENTIFICAR QUIEN DE LOS DOS PROCESADOS LA AMENAZO EL DIA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO:** Que fueron amenazas generales, y a mi persona más por el sujeto con la camisa azul. **DÉCIMA ¿Que describa la testigo, de manera clara y precisa las características de la camioneta Ford F-150? Calificada**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

DE LEGAL, CONTESTO: BLANCA, CABINA Y MEDIA LAS PLACAS NO LAS VI ES TODO...” (sic.)

---- Refuerza lo antes citado, lo vertido en el interrogatorio por parte de la testigo *****foja 907, tomo II), de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, quien ratificó el contenido de su primera versión de los hechos y respondió:-----

“...**A LA PRIMERA.- ¿QUE DIGA LA TESTIGO, QUIÉN LE PIDIÓ QUE FUERA A DECLARAR A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015? CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO: PUES FUE MI JEFE EL QUE NOS PIDIÓ QUE VINIERAMOS A DECLARAR. A LA SEGUNDA.- ¿QUE DIGA LA TESTIGO SI ALGUIEN LE DIJO QUE DECLARARA EL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE? CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO NO. A LA TERCERA ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI COMO CAJERA SUPERVISORA, SABE QUE CANTIDAD DE DINERO CONTABA ESE DÍA EL BANCO? CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: ERA UN APROXIMADO MÁS O MENOS DE NOVECIENTOS MIL PESOS, NO REVASABA EL MILLÓN, PERO CUANDO ME PREGUNTARON LOS ASALTANTES LE DI UNA CANTIDAD MENOR PARA NO DECIR TODA LA CANTIDAD QUE TENÍA EN ESE MOMENTO, A LA CUARTA ¿QUE DIGA LA TESTIGO, QUE DIGA LA TESTIGO, QUE SI COMO CAJERA SUPERVISORA, SI SABIA SI EN EL BANCO PARA EL QUE TRABAJABA CONTABA EN ESE MOMENTO CON INTERCAMBIOS BANCARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES BANCARIAS. CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: DE HECHO SI SE PIDE A SEPSA Y LAS FAJILLAS CONTRO NOMBRE DEL BANCO Y YO COMO CAJERA SUPERVISORA TENGO QUE HACER EL CAMBIO DE FAJILLAS, EL DÍA ANTERIOR HABÍA PEDIDO EL EFECTIVO Y NO TUVE TIEMPO DE CAMBIAR LAS FAJILLAS. QUINTA ¿QUE DIGA LA TESTIGO, QUE ES SEPSA? CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: ES UNA INSTITUCIÓN DE VALORES A LA QUE EL BANCO PIDE DINERO CUANDO NOS QUEDABAMOS SIN EFECTIVO. SEXTA: ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI TIENE CONOCIMIENTO SI EXISTE UN REGISTRO EN LA EMPRESA SEPSA SOBRE EL INTERCAMBIO DE DINERO QUE HACE REFERENCIA? CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO: ME IMAGINO QUE SI DEBE DE TENER. SEPTIMA: ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI PUEDE MENCIONAR SOBRE LOS NOMBRES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE VIENE ESTAMPADO EN LAS FAJILLAS DE DINERO QUE HACE REFERENCIA**

RECIBIO DE INTERCAMBIO UN DÍA ANTERIOR A LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN? **CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** PUES LA VERDAD AHORITA YA NO LO RECUERDA BIEN. **OCTAVA:** QUE DIGA LA TESTIGO, SI USTED RECONOCIÓ PLENAMENTE AL PROCESADO ***** SOLO DESPUÉS DE QUE LOS CAPTURARAN? **CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** PUES DE HECHO EN ENERO DE ESE MISMO AÑO HUBO UN ASALTO Y ESA PERSONA ***** FUE EL QUE SE ARRIMÓ A LA VENTANILLA, HIZO LAS MISMAS OFENDIDA QUE HIZO EN ESTE ASALTO, HASTA EL MISMO COMENTO PORQUE ESE DÍA FUE LUNES, Y YO LE DIJE QUE NO CONTABA CON DINERO QUE MI CAJA ESTABA VACÍA Y EN EL ASALTO DE JUNIO COMENTO QUE POR ESO FUE EN DOMINGO PARA QUE NO LE SALIERA QUE NO TENÍA EFECTIVO LA CAJA Y DESPUÉS YO LO VI EN LA VENTANILLA Y ES LA MISMA PERSONA QUE ME ESTABA ESPERANDO FUERA DE LA SUCURSAL. **NOVENA:** ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI PUEDE DESCRIBIR, LOS RASGOS FÍSICOS Y VESTIMENTA DE *****? **CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO:** PUES LO QUE RECUERDO ES DE TEZ MORENA PELO NEGRO, LA VESTIMENTA ERA DE PANTALÓN AZUL, CAMISETA DE MARGA LARGA AZUL, TRAÍA GORRA, SOLAMENTE ES LO QUE RECUERDO. **DÉCIMA** ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI USTED RECONOCIÓ PLENAMENTE AL PROCESADO ***** SÓLO DESPUÉS DE QUE FUE CAPTURADO? **CALIFICADA DE LEGAL, CONTESTO:** NO YO NO TUVE A MI NADA MAS ME AMAGÓ LA PERSONA QUE ME ESTABA ESPERANDO AFUERA LA OTRA PERSONA FUE EL ENCARGADO DE SOMETER A LOS GUARDIAS, PERO YO SIEMPRE SOSTUVE LA MIRADA AL PISO, PORQUE NO LOS PODIAMOS VER, **DECIMA PRIMERA** ¿QUE DIGA LA TESTIGO, SI RECUERDA EN QUE DESPOSITARON LOS PROCESADOS EL DINERO ROBADO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), **CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:** ERA UN MORRALITO NEGRO, CON TIRANTES AL LADO QUE SE CIERRA CUANTO LOS JALAS...” (sic.)

---- Lo vertido por los testigos de cargo adquieren valor de indicio conforme al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y que de acuerdo al dispositivo 304 del ordenamiento legal citado, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el hecho; declaraciones claras, precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sobre sus



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

circunstancias esenciales, que no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues les consta personal y directamente los hechos, ya que ese día siete de junio de dos mil quince, se encontraban en su lugar de trabajo (Banco Azteca), cuando se percataron de la presencia de dos sujetos armados, siendo sometidos por ***** y el **coacusado** ***** , quienes los obligaron a que abrieran el búnker y así de esta manera fue que se apoderaron de cierto numerario que les fue encontrado en poder del mismo, como así se desprende del parte informativo elaborado por los agentes aprehensores del cual ya se dio noticia en el cuerpo del presente fallo, por lo que de la versión dada por los antes citados, se puede advertir que corroboran aún más su dicho, con respecto al reconocimiento que se realizó de ***** y el coacusado ***** , quienes no solamente fueron reconocidos al momento en que el fiscal investigador les puso a la vista las fotografías visibles a fojas 13 y 14 del tomo I, sino que dichos acusados fueron identificados por los testigos de cargo momentos después de que los elementos aprehensores los pusieron a la vista de los antes citados en las afueras de la Institución Bancaria Azteca, sin que lo aludido por los testigos referidos se contravenga con lo que inicialmente expusieron en torno a los hechos.-----

---- Aunado a lo que la testigo ***** , informó en la interrogante ocho, la que literalmente se transcribe:

*“...OCTAVA: QUE DIGA LA TESTIGO, SI USTED RECONOCIÓ PLENAMENTE AL PROCESADO ***** SOLO DESPUÉS DE QUE LOS*

CAPTURARAN? CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO: PUES DE HECHO EN ENERO DE ESE MISMO AÑO HUBO UN ASALTO Y ESA PERSONA *** FUE EL QUE SE ARRIMÓ A LA VENTANILLA, HIZO LAS MISMAS OFENDIDA QUE HIZO EN ESTE ASALTO, HASTA EL MISMO COMENTO PORQUE ESE DÍA FUE LUNES, Y YO LE DIJE QUE NO CONTABA CON DINERO QUE MI CAJA ESTABA VACÍA Y EN EL ASALTO DE JUNIO COMENTO QUE POR ESO FUE EN DOMINGO PARA QUE NO LE SALIERA QUE NO TENÍA EFECTIVO LA CAJA Y DESPUÉS YO LO VI EN LA VENTANILLA Y ES LA MISMA PERSONA QUE ME ESTABA ESPERANDO FUERA DE LA SUCURSAL...** (sic.)

---- De lo que se obtiene, que ***** ***** ***** , ya se había presentado a la sucursal Banco Azteca en meses anteriores, es decir, **Enero de dos mil quince** y no se llevó a cabo el cometido por que ***** , le informó que su caja estaba vacía, siendo reconocido plenamente por la testigo de referencia el siete de junio del citado año, como uno de los participantes del robo de dicha institución bancaria. -----

---- No se omite citar, que en autos consta la fe ministerial y reproducción respecto a un dispositivo de almacenamiento masivo denominado USB de plástico que contiene tres clips de video respecto a las cámaras con las que cuenta el Banco Azteca, diligencia de fecha ocho de junio de dos mil quince (foja 131), en la que se asentó lo siguiente:-----

“...un dispositivo de almacenamiento masivo denominado USB de plástico en forma rectangular en color azul con plateado marca Kingston Data Travel de 2 GB, el cual al momento de introducirlo a la entrada de USB de la computadora con que cuenta esta fiscalía se abre una carpeta con el nombre de video blanco azteca, al abrir aparece tres clips de video y tres Archivos SM, el primer video clip con el nombre 08350100 contiene la grabación del interior del Banco Azteca correspondiente a la Cámara número 1 del día 2015-06-07 el lapso de tiempo de las 08:35:00 a las 9:05:59 horas, al reproducir el video se puede apreciar que la toma corresponde a la cámara instalada en la parte superior de la puerta principal del banco con visibilidad a lo que es el área de atención a clientes en donde están dos módulos, a las 08:38:42 se levanta de la silla de uno de los escritorios una persona



del sexo femenino con saco color negro y pantalón color beige, quien se dirige a la puerta principal, ingresando al local una persona del sexo femenino que viste camisa de manga corta color blanco y pantalón color beige, enseguida ingresan una persona del sexo masculino viste gorra oscura, camisa manga larga color azul claro, pantalón negro y una segunda persona del sexo masculino que viste gorra oscura, camisa manga larga color negro, se aprecia que se las personas del sexo femenino, así como otra persona del sexo masculino que viste camisa manga corta color blanco y pantalón beige, siguen hacia la parte posterior al sujeto de camisa color azul, e ingresan por una puerta ubicada en la parte posterior, seguidos por el sujetos de camisa color negro, a las 08:39:50 horas salen por dicha puerta una persona del sexo femenino que viste camisa manga corta color blanco y pantalón beige, seguida del sujeto de camisa manga larga color negro, se dirigen a la puerta principal e ingresa otra persona del sexo femenino que viste similar con camisa color blanco y pantalón beige, para luego dirigirse a la puerta que se encuentra al fondo del local, siendo las 08:43:09 salen de ahí persona del sexo femenino que viste camisa manga corta color blanco y pantalón beige, seguida del sujeto de camisa manga larga color negro, se dirigen al primer escritorio en donde la mujer toma el teléfono, mientras que el sujeto se mantiene a un lado de ella, para luego regresar de donde salieron, a las 08:48:00 salen por la puerta posterior y salen del local el sujeto de camisa manga larga color negro y el sujeto de la camisa azul claro, a las 08:53:26 salen por la puerta posterior persona del sexo femenino que viste camisa manga corta color verde y pantalón beige, seguida del sujeto de camisa manga larga color negro, se dirigen al escritorio más cercano en donde permanecen, a las 08:57:53 se aprecia que la persona del sexo femenino abre la puerta principal e ingresan dos personas del sexo masculino que viste similar con camisa manga corta color blanco con vistas color oscuro en hombros y bolsillos delanteros, pantalón oscuro, que se dirigen a la puerta posterior seguidos del sujeto de camisa color negro, siendo que este ultimo y la mujer permanecen en la recepción siguen en la toma, a las 09:01:12 sale de la parte posterior el sujeto de la camisa color azul claro quién se dirige a la salida, se aprecia que carga al hombro derecho una bolsa o tipo morral color oscuro, a lkas 09:01:42 sale del lugar el sujeto de la camisa color negro, posterior se aprecia que sale el personal del banco, terminando la grabación a las 09:05:59 horas, al reproducir el clip de video nombre 08350200 y 08350300 comprende el mismo lapso de tiempo, siendo que la primera es la grabación de la cámara ubicada en la parte superior lado izquierdo de la caja número uno y el segundo video clip corresponde a la toma grabada con la cámara instalada en la parte superior lado derecho de la caja número dos, siendo todo lo que se

aprecia, procediendo a la toma de placas fotográficas digitales para mayor constancia ordenando su anexo a la presente averiguación Previa Penal para que surtan los efectos legales a que dé lugar...” (sic).

---- Diligencia a la que se allegaron diversas impresiones fotográficas (fojas 132, 133 y 134, tomo I), en donde se muestran a diversas personas del sexo masculino, dato del que si bien no se puede determinar o relacionar que se trate de ***** **, empero consta en el proceso la diligencia de **inspección judicial** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete (foja 920, tomo II), respecto a la reproducción del ya citado medio electrónico USB, el cual contiene tres videos que corresponden a tres cámaras de videograbación que se encuentran dentro del Banco Azteca, prueba que fue ofrecida por ***** **, de la que se obtuvo lo siguiente:-----

*“... QUÉ PASE POR MI AMIGO ***** A SU CASA COMO ENTRE LAS NUEVE DE LA MAÑANA Y POSTERIORMENTE IBA ECHARLE GASOLINA A LA CAMIONETA EN LA GASOLINERA QUE ESTA EN LA CALLE REVOLUCIÓN Y LONDRES, CUANDO AHÍ NOS DETUVIERON, Y YA DE AHÍ SE HIZO UN BORLOTE, QUE YO NO SOY ESA PERSONA QUE NI SE PARECE A MÍ, NO TIENE NINGUNA CARACTERÍSTICA MÍA, NO SE PARECE EN NADA A MÍ, Y YO TRAÍA ESE DÍA UNA CAMISA AZUL DE MANGA CORTA QUE PUDIERON TOMAR HUELLAS DACTILARES A LAS PERSONA QUE SALIÓ QUE ANDABA VESTIDA DE AZUL CUANDO ABRIÓ LA PUERTA PUDO HABER DEJADO LAS HUELLAS AHÍ, PARA COMPROBAR QUE ERA OTRA PERSONA ES TODO LO QUE QUIERO DECLARAR.- **Se concede el uso de la voz al licenciado ***** (DEFENSOR PARTICULAR)...***

*MANIFESTO QUE DE LA REPRODUCCIÓN DE LOS TRES VIDEOS DEL DISPOSITIVO USB QUE OFRECIO COMO PRUEBA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR **NO SE DESPRENDE NINGÚN HECHO ILÍCITO** O COMO LO ES LA VIOLENCIA, AMENAZAS, O ROBO, TODO LO CONTRARIO DE LOS VIDEOS REPRODUCIDOS SE DESPRENDE QUE LOS HOY TESTIGOS ACTUARON A LIBRE VOLUNTAD, YA QUE LOS PROCESADOS EN*



NINGÚN MOMENTO REALIZARON NINGÚN MOVIMIENTO CORPORAL QUE DIGA LO CONTRARIO, **ES DE ENUNCIARSE QUE SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE SI SE HAYA REALIZADO LA CONDUCTA ILÍCITA DE LA REPRODUCCIÓN QUE ACABAMOS DE VER SOLO PUEDE APRECIARSE DE MANERA CLARA Y PRECISA ***** Y MI DEFENDIDO ***** NO APARECEN EN TALES VIDEOS**, YA QUE LA PERSONA DE CAMISA AZUL NO COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS NI DE VESTIDO EN ESE MOMENTO CAPTURARON LOS ELEMENTOS APREHENSORES POR LO QUE HASTA EL MOMENTO SOLO ES ACREDITA EL CUERPO DEL DELITO MÁS NO LA PLENA RESPONSABILIDAD DE MI DEFENDIDO; ADEMÁS, DE LA MISMA REPRODUCCIÓN DE LOS VIDEOS NO CONCUERDA CON LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS Y APREHENSORES TODA VEZ QUE TODOS ESTOS HAN DECLARADO QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LOS HECHOS FUERON DETENIDOS LOS PROCESADOS Y LLEVADOS AL BANCO PARA QUE FUERAN PLENAMENTE IDENTIFICADOS, LO QUE EN EL CASO CONCRETO SE INSISTE LA REPRODUCCIÓN DE LOS VIDEOS NO APARECE TAL CIRCUNSTANCIA SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR...” (sic.)

---- Del análisis de lo antes precisado, se aprecia que el propio defensor de ***** , menciona:-

“ES DE ENUNCIARSE QUE SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE SI SE HAYA REALIZADO LA CONDUCTA ILÍCITA DE LA REPRODUCCIÓN QUE ACABAMOS DE VER SOLO PUEDE APRECIARSE DE MANERA CLARA Y PRECISA *** Y MI DEFENDIDO ***** NO APARECEN EN TALES VIDEOS”** (sic.)

---- Es decir, que si en esos videos aparece el coacusado ***** , es válido afirmar que ***** se encontraba en el lugar de los hechos, ello si tomamos como base lo ya expuesto por los testigos de cargo, quienes hicieron el reconocimiento del antes citado en dicha institución, además de lo vertido por los acusados en sus respectivas declaraciones, quienes entre otras cuestiones afirman que el siete de junio de dos mil quince

por la mañana andaban juntos, según sus aseveraciones, vendiendo productos Omnilife.-----

---- Que si bien es verdad ***** *****, (foja 95), rindió la declaración informativa ante el fiscal investigador el siete de junio de dos mil quince, en la que señaló:-----

*“...que el día de ayer ayer aproximadamente a las nueve de la mañana me encontraba trabajando en compañía de mi amigo y compañero***** ya que vendemos productos naturales, ambos circulábamos a bordo del vehículo tipo pick up F-150 color blanco de mi propiedad, sigo diciendo que íbamos sobre la calle Londres y dimos vuelta por la avenida Revolución de esta ciudad, cuando nos salieron al paso tres camionetas de la policía estatal, mismos que se nos atravesaron y fue que nos dijeron que nos bajáramos que no nos hiciéramos pendejos que ya sabíamos lo que habíamos hecho que para que nos hacíamos pendejos, los policías nos bajaron con lujo de violencia, luego que los policías nos tenían en el suelo nos echaron a una de las patrullas refiero que nunca se me dijeron del motivo de mi detención, hasta este momento en que se me hizo del conocimiento el contenido del parte de la policía en el cual se me acusa de robo con violencia de un banco, por lo que manifiesto que eso no es cierto que en ningún momento entre a robar al Banco Azteca así como tampoco es cierto que haya traído las armas ni el supuesto dinero del robo mismo que se menciona en el parte de la policía, ya que yo solo me dedico a vender productos de omni life, por lo que niego categóricamente que haya entrado a robar al banco tal y como se me acusa en el parte de la policía, así mismo refiero que en cuanto a la camisa blanca de Guardia de Seguridad que se encontraba en mi vehículo desconozco de donde salió o de quien sea ya que no es de mi propiedad...” (sic).*

---- Versión que continúa sosteniendo al ampliar la declaración preparatoria (foja 626, tomo II), por lo que de lo vertido por el antes citado, se desprende que niega los hechos que se le imputan, al introducir circunstancias con las que trata de evadir la responsabilidad penal que se le reprocha y sin que el abstenerse a declarar al momento de rendir la declaración preparatoria el veintiuno de enero de dos mil diecisiete (foja 524, tomo I) le acarree beneficio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

alguno, al no haber allegado medio de prueba alguno que venga a restarle credibilidad o valor a las pruebas de cargo que obran en su contra.-----

---- Cabe destacar que, admitir como válida la simple negativa del sentenciado, sin que éste haya aportado medios de prueba idóneos y eficaces que den soporte a su versión en ese sentido y logren desvirtuar cabalmente el cúmulo probatorio vertido en su contra, equivaldría a destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar su impunidad, cuando éste se limita a negar haber desplegado la conducta ilícita atribuida, sin prueba contundente y eficaz a su favor, situación que resulta jurídicamente inaceptable y que desde luego debe corroborarse con otros medios de prueba que la hagan jurídicamente creíble, pues dicha negativa entraña una causa de exclusión del delito, comprendida específicamente en la fracción I del artículo 31 del Código Penal del Estado, de ahí que la comprobación de las excluyentes corresponde a quien las invoca en observancia al principio jurídico *“quien afirma está obligado a probar”*; extremo que sin duda, se insiste, y contrario a lo manifestado por el encausado, no quedó acreditado y en contravención a ello, dado los razonamientos que anteceden, se tiene que en el caso concreto el hoy sentenciado participó de manera activa en la comisión del delito atribuido, bajo las circunstancias de tiempo, modo y lugar ya narradas.-----

---- Cabe citar al respecto el criterio con número **Registro digital: 188852**, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Penal, Tesis: VI.1o.P. J/15, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, Tomo XIV, Septiembre de 2001, página 1162,
 Tipo: Jurisprudencia, del Primer Tribunal Colegiado en
 Materia Penal del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto es el
 siguiente:-----

DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas.

---- Por otro lado, en nada afecta el sentido de la resolución que la Alzada haga la precisión, que a foja 163 de autos consta oficio número 1126/2015, signado por el encargado de la Policía Federal Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas Licenciado ***** , quien hace del conocimiento lo siguiente:-----

*"...siendo las 10:50 horas, se recibió en la Guardia de Agentes... el oficio sin número... signado por el Lic. Domingo romero Morales, Juez Tercero de Distrito... mediante el cual solicita la excarcelación del Centro de ejecución de Sanciones... de ***** y ***** ***** , debiendo presentarlos ante dicha autoridad... dando cumplimiento los CC. ******

*... quienes llevaron a cabo la citada excarcelación presentándolos ante la autoridad requirente, por lo que una vez finalizada la audiencia, procedieron a trasladarlos al Centro de ejecución de Sanciones para reingresarlos, pero una vez que se encontraban en dicho trayecto al ir circulando por la avenida Reforma a la altura de la avenida Emiliano Zapata, en la colonia Concordia... siendo aproximadamente las 15:20 horas, los detenidos ***** y ***** ***** , se abalanzaron sorpresivamente sobre los Agentes de la Policía Federal... dentro del vehículo oficial... el cual era conducido por el*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*Policía Federal Ministerial *****
 tratando de fugarse, presentándose un forcejeo entre el C.
 ***** y los detenidos, los cuales
 trataban de quitarle el arma de fuego... logrando el agente
 ***** , asegurar su arma de cargo, la cual
 trataban de arrebatarse siendo necesario efectuar un
 disparo de advertencia, pero los detenidos continuaban
 agrediendo, logrando así mismo contenerlos para que
 no tomaran el volante... continuando con el forcejeo
 efectuó un segundo disparo resultando herido en la pierna
 derecha el detenido ***** , realizando un tercer
 disparo que rompió el cristal de la puerta corrediza del
 lado del copiloto; de igual manera, se informa que durante
 el forcejeo, uno de los detenidos *****
 abre la puerta corrediza del lado derecho del vehículo, y al
 tratar de desender se atoró con el mismo y se le queda
 trabada la pierna con la puerta corrediza, y el otro de los
 detenidos (*****), aprovecha el momento, y
 desciende del vehículo con la intención de darse a la fuga,
 logrando el C. ***** , Policía Federal
 Ministerial, darle alcance y neutralizarlo, y fue en esos
 instantes que destruye al detenido que se había quedado
 atorado en la puerta, y al tenerlos tendidos sobre el
 pavimento a ambos detenidos... se arrastraban en el suelo
 para causarse daño y gritaban “Que preferían morir, que
 regresar al Penal...” (sic.)*

---- Lo informado con antelación no se puede considerar como un acto de tortura, o tratos crueles, inhumanos o degradantes, pues del presente oficio se advierte que los agentes federales realizaron dentro de sus funciones lo conducente, para que ***** y el coacusado ***** no logran el objetivo de evadirse de la acción de la justicia; además de que el acusado en torno a lo anterior no hizo manifestación alguna, es decir, que haya sido víctima de agresiones físicas por parte de los agentes de la Policía Federal en el momento de su traslado y que se reitera que se hayan tornado como actos de tortura o tratos crueles e inhumanos, pues como ya se dijo, la lesión presentada por ***** , fue debido a su intento desesperado de tratar de evadirse de la acción de la justicia, en el que se presentó un forcejeo entre los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

jerárquico, ni por error substancial e invencible de hecho no derivado de culpa.-----

---- Así como tampoco se justificó en autos la concurrencia de alguna causa de inculpabilidad en beneficio del acusado, toda vez, que no se desprende que haya obrado por miedo grave o temor fundado, o bajo la creencia de que la conducta por él desplegada no era sancionada o bien, que no concurría en el hecho alguna de las exigencias necesarias para que el delito existiera, ni que haya actuado por la necesidad de salvar un bien jurídico determinado o que el hecho que realizó no era considerado delictuoso si no por alguna circunstancia del ofendido y que hayan ignorado inculpablemente dicha circunstancia al momento de actuar, además que desplegó la acción dolosa de manera personal y directa al ejecutar una conducta idónea encaminada a la realización del delito de robo con violencia, por lo que en esta instancia se concluye que no se acreditó causa de justificación alguna de las contenidas en el artículo 32 del Código Penal vigente en el Estado, y no se aprecia que el sentenciado sea sujeto inimputable por no estar ubicado en las hipótesis del artículo 35 del citado ordenamiento normativo, ni se ha actualizado alguna causa de inculpabilidad de las comprendidas en el diverso 37 del pluricitado Código Penal vigente en el Estado.-----

INDIVIDUALIZACION DE LA PENA.

---- **QUINTO.** Ahora bien, con respecto a la individualización de la pena, este tribunal considera innecesario proceder a un nuevo análisis al respecto, porque si con base en los lineamientos que señala el artículo 69 del Código Penal en vigor, el Juzgador asentó que el sentenciado refleja un grado de **culpabilidad**

mínima y si el sentenciado, es el único apelante en la búsqueda lógica de un beneficio; entonces, por ser un aspecto que le beneficia, debe quedar firme en su plenitud.-----

---- Teniendo aplicación al respecto el siguiente criterio con datos de localización: Octava Época; **Registro: 210776**; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Núm. 80, Agosto de 1994; Materia(s): Penal; Tesis: VI.2o. J/315; Página: 82.-----

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.”

---- Por ende, se deja firme la pena de **doce años seis meses de prisión y multa de ciento cuarenta días de salario mínimo vigente en la época de los hechos (2015)**, en términos del artículo 402, fracción IV y 405 del Código Penal vigente en el tiempo de los hechos.-----

---- Sosteniendo el criterio del Juzgador, quien afirma:-----

*“...Analizadas las constancias, nos encontramos el ahora sentenciado no se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 192 del Código de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que si bien es cierto se siguió el procedimiento previsto por el artículo 192 del Citado Código Procesal de la Entidad, también es cierto que, fue ordenado por el tribunal de Alzada **la reposición del procedimiento**, hasta la declaración preparatoria, y se siguió el procedimiento en la vía procesal ordinaria, por lo que no es procedente atenuar la penalidad impuesta a favor del sentenciado *****.” (sic.)*

---- **Se explica**, antes de que esta Sala Colegiada en cumplimiento al Amparo Directo número **42/2016-I**, ordenara la reposición del procedimiento por violaciones procesales de afectación a una adecuada defensa, *****

***** se **conformó** con el Auto de Formal Prisión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

dictado el once de junio de dos mil quince (foja 166, tomo I), lo que en su momento el Juez de origen consideró en su sentencia de fecha treinta de junio de dos mil quince, en la que aplicó a favor del antes citado el beneficio de la reducción de la pena conforme al numeral 192 del Código de Procedimientos Penales en vigor y por ende, a la pena impuesta le redujo **seis meses de prisión**, quedando la pena de **doce años de prisión** y multa de ciento cuarenta días de salario mínimo.-----

---- Situación, que cambió cuando el Juez de origen, después de recabar de nueva cuenta la declaración preparatoria de ***** y resolver la situación jurídica del referido, le dicta auto de formal prisión, sin que el antes citado haya señalado conformarse con el mismo y que renunciara al período de instrucción; por lo que en esa tesitura, es correcto que el Juez de origen no lo haya beneficiado con el procedimiento a que se refiere el artículo 192 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

---- Por ende, esta Alzada reitera la pena de **doce años seis meses de prisión** y multa de ciento cuarenta días de salario mínimo impuesta a ***** , en términos del artículo 402, fracción IV y 405 del Código Penal en vigor, al haberse probado que el robo se cometió con violencia.-----

---- De lo antes expuesto, se afirma que no le asiste la razón al defensor cuando afirma que:-----

AGRAVIOS DE LA DEFENSA

- Que existe una severa violación en agravio de su defenso, pues el a-quo no sujetó su actividad a los fundamentos normativos definidos en la Constitución y

las leyes, al no aplicar la pena exactamente adecuada para ello.

- Que su defenso fue sentenciado a una condena en demasía que no se ajustó a lo legalmente probado durante la secuela procesal.
- Que el Juez de origen pasó por alto, que ni siquiera se encuentra plenamente demostrado una afectación real al patrimonio del pasivo, ya que afirma que la persona moral Banco Azteca Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, representada por ***** y/o Banco Azteca, acredita ante el fiscal investigador ser propietario directo de los medios económicos robados, cosa que no fue así, pues con la documental pública sólo demuestra que se ratificó la denuncia penal por el apoderado legal de la institución bancaria, más no que sea el propietario de lo robado.
- Que de todo el proceso penal, hasta esta etapa, no obra medio legal alguno con el que se acredite la titularidad del monto robado, es decir, no existe elemento alguno con que pueda adminicular la conducta con la afectación directa de los dineros robados y que no se cuenta con un valor intrínseco.
- Que se basa en una estimación matemática figurativa, más no en preceptos legalmente acreditados, ya que da valor pleno por cuanto al monto basado en impresiones de arqueos figurativas.
- Que en aras de una verdadera aplicación de una sanción, el Juez en estricto derecho debió sancionar la conducta conforme al artículo 403 del Código Penal en vigor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

- Que así mismo, con las pruebas que obran en autos se desprende que no existe ni existió ningún daño patrimonial, dado que se recuperó y entregó lo robado.

---- Del estudio y análisis de los agravios descritos con antelación, se concluye que devienen infundados, ya que aún cuando se demostrara que el referido monto señalado en la documental del arqueo de caja exhibida por la institución bancaria ofendida, no le pertenece a dicha institución, y en consecuencia que no le es ajena al activo, la realidad es que no le reportaría mayor beneficio, toda vez, que la diversa cantidad que le fue asegurada al activo al momento de su detención, es decir, **\$421,000.00** (cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), así como **\$2,370.00** (dos mil trescientos setenta dólares), como bien lo estableció el Juez de origen, sí se encuentra acreditada su ajeneidad, precisamente con la documental referida misma que adquiere valor probatorio en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, a más que dicha cantidad resulta mayor a la establecida en la fracción IV del artículo 402 del Código Penal en el Estado y con lo cual se tiene por acreditado que el monto de lo apoderado rebasa los quinientos salarios mínimos, ello se dice así, en virtud de que el salario que operó en el año dos mil quince fue de \$70.10 (setenta pesos 10/100 moneda nacional), que de una operación aritmética nos arroja el total de **\$35,050.00 (treinta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**; por tanto, la pena que corresponde aplicar es de **doce años de prisión** y multa de ciento cuarenta días de salario, conforme al artículo **402, fracción IV**, la que se

agravó con **seis meses de prisión** en términos del numeral **405**, ambos del Código Penal en vigor.-----

---- Siendo esto así, no le asiste la razón a la defensa al no encontrarnos en los supuestos del artículo 403 del Código Penal en vigor, “cuantía indeterminada”, cuando en autos quedó claro que el monto del cual se apoderó ***** *****
*****, fue de **\$421,000.00** (cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), así como **\$2,370.00** (dos mil trescientos setenta dólares), los cuales sustrajo de la Institución Banco Azteca, así lo declaran los testigos de cargo (empleados del Banco), como los agentes aprehensores, quienes en su función de investigar lograron la detención del referido y su coacusado, a quienes localizaron a bordo de la camioneta que les fue reportada y entre otros objetos localizados, tanto en el cuerpo de los acusados, como en el interior de la unidad se localizó un maletín con el dinero cuya fe ministerial consta en autos, luego, se tiene que sí existen bases para condenar al apelante conforme los lineamientos del dispositivo 402, fracción IV del Código Penal en vigor.-----

---- Procediendo a aclarar que en cuanto a la multa impuesta de **ciento cuarenta días** de salario mínimo, el Juez incorrectamente señaló que era a razón de **\$66.45 (sesenta y seis pesos 45/100 moneda nacional)**, cuando la que correspondía era la del área geográfica “A” en el año 2015, que lo era de **\$70.10 (setenta pesos 10/100 moneda nacional)**, empero como el único apelante es el sentenciado, es por ello que se deja firme el monto a pagar como multa, que es la cantidad de **\$9,310.00** (nueve mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional).-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

---- Sanción que al resultar privativa de la libertad, es inmutable por no reunirse los requisitos señalados en el artículo 109 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en vigor, por ello deberá de cumplirla en el lugar que para tal efecto le designe el Honorable Ejecutivo del Estado, en los términos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad para el Estado de Tamaulipas.-----

---- Por otro lado, se establece que no es procedente la sustitución de la pena, pues el artículo 108, fracción V, inciso a) del Código Penal en vigor señala:-----

“ARTICULO 108.- La pena de prisión podrá ser sustituida, a juicio del Juez de la Causa o del Tribunal de Segunda Instancia al dictarse la resolución definitiva, apreciando lo dispuesto por el artículo 69 de este Código, y, una vez que la sentencia esté firme, por el Juez de ejecución de Sanciones, en los términos siguientes: ... **V.-** Para la aplicación de penas sustitutivas se requerirá, además, que: **a).-** La pena de prisión a substituir no se hubiere impuesto por delito que el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales defina como grave;”.

---- En efecto, el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en sus fracciones XII inciso a) prevé los delitos que son considerados graves, encontrándose contemplados el de robo con violencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 405 del Código Penal en vigor.-----

---- Resultando improcedente lo que dispone el artículo 112 del Código de Penal vigente para el Estado de Tamaulipas, que establece:-----

“ARTÍCULO 112.- La condena condicional suspende la ejecución de las sanciones impuestas por sentencias definitivas en los términos de este artículo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.- Deberá otorgarse, a petición de parte o de oficio, al pronunciarse sentencia definitiva, que no exceda de cinco años de prisión, si concurren los siguientes requisitos:

a).- Que no hubiera sido condenado con anterioridad por sentencia firme;

b).- Que haya observado buena conducta después de la comisión del delito y antes de la sentencia;

c).- Que haya observado con anterioridad modo honesto de vivir;

d).- Que otorgue fianza que fijará el Juez o Tribunal de que se presentará ante la autoridad, siempre que fuere requerido; y

e).- Que haya reparado el daño causado o depositado el monto de la condena por este concepto.

II.- Si durante un término igual al de la sanción suspendida, contado desde la fecha en que se le concedió el beneficio, el sentenciado observa buena conducta, demuestra tener modo honesto de vivir, cumple con las sanciones distintas, a la privativa de la libertad y multa, impuesta por el Juez, y no diere lugar a nuevo proceso en el que se dicte auto de formal prisión, se considerará extinguida la sanción fijada en aquella;

En caso contrario, se revocará el beneficio concedido y se hará efectiva la sanción suspendida.

III.- Al otorgar la suspensión, el Juez podrá imponer como condición para gozar de este beneficio, una o varias de las medidas previstas en el inciso b) de la fracción III del artículo 108 de éste Código según el caso. De esta manera, la suspensión comprenderá sólo la sanción privativa de la libertad y la multa;

IV.- A los delincuentes a quienes se conceda el beneficio de la condena condicional, se les hará saber el contenido de las fracciones II y III de este artículo, lo que se asentará en diligencia formal, sin que la falta de ésta impida, en su caso, la aplicación de lo prevenido en las mismas;

V.- Los reos que disfruten del beneficio de la condena condicional, quedarán sujetos a la vigilancia de la autoridad;

VI.- La obligación contraída por el fiador a que se refiere el inciso d) de la fracción I de este artículo, concluirá en los supuestos previstos en la fracción II;

VII.- Cuando el fiador tenga motivos fundados para no continuar desempeñando el cargo, los expondrá al Juez de Ejecución de Sanciones, a fin de que, si se estiman justificados, se prevenga al reo para que presente nuevo fiador dentro del plazo que deberá fijársele, apercibido de que, si no lo verifica, se hará efectiva la sanción suspendida.”.

---- De la transcripción que antecede se arriba al conocimiento, que la condena condicional procede cuando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

la sanción impuesta no excede de cinco años de prisión, requisito indispensable a que alude la fracción I, de dicho precepto, pero en el presente caso la pena que se impuso a ***** sí excede ese plazo.-----

---- En la inteligencia de que conforme al artículo 46, segundo párrafo del Código Penal en vigor y 20, Apartado A último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes de la reforma, se deberá tomar en cuenta el tiempo que el acusado ***** tiene en reclusión con motivo de los presentes hechos y lo son **siete años siete meses dieciocho días (SE COMPUTO HASTA EL 25 DE ENERO DE 2023)**, en virtud de que fue detenido el siete de junio de dos mil quince (foja 3).-----

---- **SEXTO.** Por cuanto hace al apartado de la reparación del daño, se sostiene lo señalado por el Juez, quien se pronunció de la siguiente manera:-----

*“...Se condena a ***** al pago de la reparación del daño a favor de institución Crediticia denominada **BANCO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en cuanto a las cantidades no recuperadas al momento de la detención del activo, lo que se deberá de realizar en la etapa de Ejecución de Sanciones...” (sic.)*

---- Teniendo aplicación al caso concreto, el siguiente criterio consultable en la Novena Época, Registro: 175459, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencias, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Marzo de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: 1a./J. 145/2005, Página: 170 cuyo rubro y texto es el siguiente:---

REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA. El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de

las víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculgado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculgado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su cuántum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional.

AMONESTACION

---- **SÉPTIMO.** Por lo que hace a la pena de amonestación que también se le impone al acusado, ésta de ninguna manera puede lesionar sus derechos por estar cimentada en el inciso h), del artículo 45 y el 51, ambos del Código Penal, cuya imposición deviene obligadamente por mandato legal en toda sentencia de sentido condenatorio, según lo dispone el numeral 509 de la Ley Procedimental de la Materia, cuya finalidad es enmendar la conducta criminal del acusado y prevenir la futura comisión de la misma u otras así consideradas.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

---- **OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 49 del Código Penal en vigor, se suspenden los derechos políticos y los de tutela y la facultad de ser apoderado, asesor, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico, interventor en quiebras, árbitro, administrador y representante de ausente, suspensión que comenzará desde que quede firme la presente sentencia y durará el tiempo de la condena.-----

---- **NOVENO.** En su oportunidad dése cumplimiento al artículo 510 del Código de Procedimientos Penales vigente, en correlación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto número LXI-586 publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de diciembre de dos mil doce, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que establece:-----

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Toda referencia que se haga de las Subsecretaría de Reinserción Social y de la Coordinación General de Reinserción Social y Ejecución de Sanciones o de sus titulares, en cualquier disposición jurídica del Estado, se entenderá hecha a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social y a su titular, el Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.”.

---- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en el artículo 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 377, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, esta Sala Colegiada en Materia Penal resuelve lo siguiente:-----

---- **PRIMERO.** Se declaran **infundados** los agravios esgrimidos por el defensor particular, sin que de la revisión que de oficio se efectuó se adviertan agravios en favor de ***** ***, en consecuencia.-----

---- **SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la sentencia condenatoria de de **cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, en la que se le impuso la pena de **doce años seis meses de prisión** y multa de ciento cuarenta días de salario mínimo, dictada dentro de la causa penal número **124/2017**, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, derivada del proceso penal número **146/2015**, que por el delito de robo con violencia se instruyó a ***** ***, y otro, en el entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del citado Distrito Judicial.-----

---- **TERCERO.** Notifíquese. Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su origen para los efectos legales consiguientes, así como a las autoridades que señala el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, y en su oportunidad archívese el Toca como asunto concluido.-----

---- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados Gloria Elena Garza Jiménez, Javier Castro Ormaechea y Jorge Alejandro Durham Infante, siendo presidente la primera y ponente el segundo de los nombrados, quienes al concluir el engrose respectivo firman en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, con la intervención del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

Secretario de Acuerdos, Licenciado José Onésimo Báez Olazarán, quien autoriza y da fe.-----

LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMENEZ.
 MAGISTRADA PRESIDENTE.

LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.
 MAGISTRADO PONENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.
 MAGISTRADO.

LIC. JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN.
 SECRETARIO DE ACUERDOS

---- Enseguida se publica en lista.-CONSTE.-----
 Proyectó: Lic. María Guadalupe Ortiz Cruz/**

---- En la misma fecha, se notifica la ejecutoria anterior a la Agente del Ministerio Público adscrita, quien dijo: Que la oye y firma.- DOY FE.-----

---- En igual fecha, se notifica la ejecutoria que antecede al Defensor Público adscrito, quien dijo: Que la oye y firma.-
DOY FE.-----

La Licenciada MARIA GUADALUPE ORTIZ CRUZ, Secretario Proyectista, adscrito a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número (13/2023) dictada el VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023 por los MAGISTRADOS GLORIA ELENA GARZA JIMENEZ, JAVIER CASTRO ORMAECHEA Y JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE constante de (49) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.